



**FOLLETO DE BASE DE
PAGARÉS 2017**

SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO:

15.000.000.000 euros

El presente Folleto de Base de Pagarés ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de agosto de 2017

El presente Folleto de Base de Pagarés ha sido redactado de conformidad con los Anexos V y XXII del Reglamento CE nº 809/2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento Delegado de la UE nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 y por el Reglamento Delegado de la UE nº 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012. Se incorpora por referencia al presente Folleto de Base el Documento de Registro de Bankia, S.A. redactado según el Anexo I de dicho Reglamento e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 1 de agosto de 2017.

ÍNDICE

I.	RESUMEN (SEGÚN ANEXO XXII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)	4
II.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	26
III.	FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS (SEGÚN ANEXO V DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)	30
1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....	30
2.	FACTORES DE RIESGO	30
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL	30
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	30
3.2.	Motivos de la emisión y destino de los ingresos	30
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	31
4.1.	Descripción del tipo y la clase de los valores	31
4.2.	Legislación de los valores.....	32
4.3.	Representación de los valores	32
4.4.	Divisa de la emisión	32
4.5.	Orden de prelación.....	32
4.6.	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	32
4.7.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses	33
4.8.	Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización	34
4.9.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	35
4.10.	Representación de los tenedores de los valores.....	35
4.11.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	35
4.12.	Fecha de emisión	35
4.13.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	36
4.14.	Fiscalidad de los valores.....	36
5.	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	42
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta.....	42
5.2.	Plan de colocación y asignación.....	44
5.3.	Precios.....	44
5.4.	Colocación y aseguramiento	46
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	46
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización	46
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores	47
6.3.	Entidades de liquidez.....	47
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	47

7.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión.....	47
7.2.	Información de la Nota de Valores auditada.....	47
7.3.	Información aportada por terceros.....	47
7.4.	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	47
7.5.	Ratings	47
8.	INFORMACIÓN INCORPORADA POR REFERENCIA.....	49

I. RESUMEN (según anexo XXII del Reglamento (CE) n° 809/2004)

Los elementos de información del presente resumen (el “Resumen”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

SECCIÓN A - INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS		
A.1	ADVERTENCIA	<p>Este resumen debe leerse como introducción al folleto.</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto.</p> <p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	Información sobre intermediarios financieros	No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.
SECCIÓN B - EMISOR Y POSIBLES GARANTES		
B.1	Nombre legal y comercial del emisor	Bankia, S.A. (en adelante, “Bankia”, el “Banco” o el “Emisor”), y en el ámbito comercial “Bankia”.
B.2	Domicilio, forma jurídica, legislación y país de constitución del emisor	<p>Bankia es una sociedad de nacionalidad española, tiene carácter mercantil, reviste la forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco. Sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, está sujeta a la regulación establecida por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás legislación concordante, así como la legislación específica para las entidades de crédito y a la supervisión, control y normativa del Banco de España (“BdE”).</p> <p>Desde el 4 de noviembre de 2014 Bankia se encuentra bajo la supervisión del Mecanismo Único de Supervisión (“MUS”). Como entidad de crédito en proceso de reestructuración está sujeta a la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (“Ley 11/2015”), que ha procedido a derogar parcialmente la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (“Ley 9/2012”), y legislación concordante. Por último, como sociedad cotizada, está sujeta a la Ley del Mercado de Valores y a su normativa de desarrollo.</p> <p>Su domicilio social está en España, en Valencia, calle Pintor Sorolla 8, y tiene Número de Identificación Fiscal (NIF) A-14.010.342.</p> <p>El Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) de la Sociedad es 549300685QG7DJS55M76.</p>
B.3	Descripción del emisor	<p>El objeto social de Bankia incluye la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidos por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros.</p> <p>El Grupo Bankia es el resultado de un proceso de integración que concluyó con fecha 23 de mayo de 2011 entre la</p>

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y la Caja de Ahorros de La Rioja (todas ellas, las "Cajas").

Este proceso de integración se llevó a cabo en dos fases: (i) en primer lugar, las Cajas que forman parte de la integración segregaron a favor de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ("BFA") la totalidad de sus activos y pasivos bancarios y parabancarios (la "Primera Segregación"), y (ii) en segundo lugar, BFA segregó a favor de Bankia todo su negocio bancario, las participaciones asociadas al negocio financiero y el resto de activos y pasivos que recibió de las Cajas en virtud de la Primera Segregación o que recibió por otros títulos en virtud del Contrato de Integración, excepto determinados activos y pasivos que permanecieron bajo la titularidad de BFA.

Los principales segmentos de negocio del Grupo Bankia son Banca de Particulares, Banca de Negocios y Centro Corporativo. Además, Bankia tiene participaciones en otras sociedades, si bien, de conformidad con el Plan de Reestructuración referido en el apartado B.4a de este Resumen, Bankia ha avanzado significativamente el desarrollo del plan de desinversiones mediante la venta y liquidación de manera ordenada de todas las participadas y filiales consideradas no estratégicas para el negocio de Bankia.

Banca de Particulares: El negocio de Banca de Particulares comprende la actividad de banca minorista con personas físicas y jurídicas (con una facturación anual inferior a los 6 millones de euros) e incluye la Dirección Corporativa de Banca Privada y Gestión de Activos, así como la Dirección de Banca Seguros, cuya distribución se realiza a través de una amplia red multicanal en España, con un modelo de negocio orientado hacia el cliente y la rentabilidad de la gestión. Su objetivo es lograr la vinculación y retención de clientes, aportándoles valor en los productos y servicios ofrecidos, así como en el asesoramiento y la calidad en la atención. La estrategia en este negocio pasa por fomentar la especialización en cinco perfiles distintos: Particulares, Alto Potencial, Banca Personal, Banca privada y Pymes y Autónomos. Esto permite la asignación de clientes a gestores específicos que son los responsables globales de su relación con el banco, con lo que se consiguen mayores niveles de satisfacción y se generan nuevas fuentes de negocio. El banco centra la oferta de productos y servicios de alto interés en cada uno de los segmentos, lo que permite potenciar la captación de nuevos clientes y fidelización de los ya existentes, así como mejorar e incrementar el número de productos contratados con la entidad.

Con el objetivo de apoyar esta estrategia, realizada a través de una amplia red multicanal en España, el banco posee varios tipos de oficinas, incluyendo (i) oficinas universales; (ii) oficinas ágiles (que se dedica fundamentalmente a gestiones rápidas); y (iii) "Conecta con tu Experto" (para prestar asesoramiento a los clientes digitales). A primeros del 2016 el Grupo llevó a cabo la definición del nuevo posicionamiento comercial, según el cual se pone el foco en el cliente bajo tres pilares, cercanía (trato personalizado), sencillez (productos y servicios sencillos) y transparencia (productos y servicios adecuados para cada cliente). La nueva estrategia comenzó a implantarse en enero de 2016 en los clientes particulares para posteriormente hacerlo extensivo a los clientes autónomos, digitales y a la contratación de nuevas hipotecas (enero 2017).

Actualmente, Banca de Particulares representa un negocio estratégico para Bankia, con una cuota de mercado a diciembre de 2016 en crédito a hogares del 10,05% (10,44% a diciembre de 2015) y del 9,27% (9,16% a diciembre de 2015) en depósitos de hogares (Fuente: Dirección de Estudios Bankia y BdE, diciembre 2016), además de un importante peso en fondos de inversión, planes de pensiones y banca privada.

Banca de Negocios: El negocio de Banca de Negocios constituye la división del grupo especializada en la atención a empresas que tienen una facturación superior a los 6 millones de euros. El objetivo de esta área es combinar la rentabilidad a largo plazo del banco y la creación de valor para el accionista con un buen servicio a los clientes, en particular por lo que respecta a la financiación necesaria para el desarrollo de sus proyectos empresariales. La política comercial se articula en torno a dos ejes: unos precios mínimos en función del coste de los recursos y del nivel de riesgo de la empresa y una búsqueda activa de oportunidades de venta cruzada; es decir, que el cliente se beneficie del mayor número posible de productos y servicios ofrecidos por el banco. La valoración del riesgo se realiza de forma individualizada y corre a cargo de equipos especializados, ya sean de ámbito nacional o de ámbito territorial, dependiendo de la envergadura de cada operación y cada cliente.

Este segmento está dividido en 3 áreas principales: (i) Banca de Empresas, centrado en las empresas y grupos de empresas con facturación anual de 6 a 300 millones de euros, y que cuenta con una red de 43 oficinas a 30 de junio de 2017; (ii) Banca Corporativa, que provee de servicios bancarios especializados a empresas de más de 300 millones de euros de ingresos a través de dos centros corporativos situados en Madrid y en Barcelona; y (iii) Mercado de Capitales, que realiza servicios de financiación especializada, asesoramiento financiero, trading de derivados y renta fija, con especial atención a los clientes de la red comercial.

Bankia es uno de los principales competidores en el sector de banca de negocios, contando con una base de más de 20.000 clientes (empresas) activos. La base de clientes en el sector de Corporates y Pymes se encuentra diversificada entre distintos sectores de la economía, como el de servicios, comercio e industria (que representa el 46,2% del total de la cartera de clientes de Banca de Negocios a 31 de diciembre de 2016), o también construcción y servicios públicos.

		<p>Los centros de empresas se ubican en las principales ciudades, allí donde lo justifica la concentración de clientes del segmento. La atención a los clientes con facturación inferior a 6 millones de euros se realiza desde las oficinas universales, en aquellos ámbitos donde existe masa de clientes suficiente o, alternativamente, por gestores de cuentas especialistas que cubren un ámbito territorial determinado y prestan soporte y se coordinan con las sucursales de ese ámbito.</p> <p>La actividad de financiación se ha orientado fundamentalmente, durante 2016, a los productos de circulante. Así, con los clientes de Banca de Negocios, el importe desembolsado en el año superó los 20.000 millones de euros, un 6,9% más que en 2015.</p> <p>En el apoyo a la internacionalización, Bankia ofrece un gran abanico de servicios y productos a las empresas que afrontan sus procesos de salida al exterior desde todas sus vertientes posibles. Desde su circulante para las compras y ventas recurrentes en el exterior, con planteamientos como el confirming, factoring o forfaiting internacionales, hasta sus inversiones o el desarrollo a medio y largo plazo de los proyectos por los que licitan fuera de España.</p> <p>Bankia apoyó a las compañías en su actividad de comercio exterior por un total de 9.300 millones de euros, un 13,4% más que en 2015, de los que más de 1.000 millones de euros corresponden a avales. El número de operaciones durante el ejercicio 2016 creció un 27,4% y superó las 158.000. La entidad logró elevar su base de clientes activos en comercio exterior un 14,9%.</p> <p>Centro Corporativo: Bankia posee una cartera de empresas participadas con origen en la cartera industrial de las entidades que conforman el Grupo y que actualmente está en proceso de desinversión. A 30 de junio de 2017 el Grupo estaba compuesto por 51 compañías, que incluyen 29 sociedades dependientes, 6 sociedades multigrupo y 16 sociedades asociadas.</p> <p>Dentro de los compromisos adquiridos por el Grupo en el marco del Plan de Reestructuración, aprobado por las autoridades españolas y europeas en noviembre de 2012, cabe destacar que a lo largo de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se ha llevado a cabo la mayor parte del proceso de desinversiones de activos considerados no estratégicos. En todo caso, y en relación con los procesos de desinversión, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.5 de la Ley 11/2015, que dispone en su inciso final lo siguiente: <i>"Asimismo, los procesos de desinversión de participaciones significativas llevados a cabo por entidades de crédito controladas por el FROB, de conformidad con los correspondientes planes de reestructuración y resolución, a través de participaciones directas o indirectas, y con independencia de que dichas entidades estén sujetas al Derecho privado, serán objeto de informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo relativo a su adecuación a los principios de publicidad y concurrencia. Corresponderá a la Comisión Rectora del FROB la delimitación del concepto de participación significativa."</i></p> <p>Bankia desarrolla su actividad principalmente en España, contando a 30 de junio de 2017 con un total de 1.722 oficinas en la red minorista y 43 oficinas en banca de negocios. Con el objetivo de fortalecer su posicionamiento competitivo, basado en la relación con sus clientes, desde 2013 Bankia está impulsando un nuevo modelo comercial con una segmentación de la red de oficinas en la que conviven oficinas universales, oficinas de empresas, centros de banca privada y oficinas ágiles (nuevo tipo de sucursal lanzado de forma pionera por Bankia que permiten dar respuesta de calidad y rapidez a clientes de mayor transaccionalidad y que, a 30 de junio de 2017 ascienden a 130 oficinas).</p>
B.4a	Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	<p>Entorno macroeconómico y sectorial</p> <p>La economía mundial ha mostrado un comportamiento muy positivo en el primer semestre de 2017, destacando la solidez de la UEM, que mantiene un crecimiento significativamente superior al potencial a pesar de la incertidumbre política. EEUU conserva un crecimiento expansivo, pero ha decepcionado ligeramente y, además, la confianza en la capacidad de la administración Trump para sacar adelante medidas de política económica se ha reducido. Por otro lado, tras la tendencia alcista iniciada a mediados de 2016, la inflación parece haber tocado techo en las principales economías desarrolladas; en el caso de la UEM, se situó en mayo en 1,4% frente al 2,0 en febrero (Fuente: Eurostat). En este contexto, el BCE ha mantenido su estrategia, extremando la cautela, aunque ha dado las primeras señales de que puede haber cambios en el tono de su política monetaria en el futuro; en abril, redujo el tamaño de su programa de compra de activos y en junio eliminó de su comunicado la posibilidad de nuevas bajadas de tipos. En cuanto a la deuda pública, las rentabilidades de los bonos periféricos registraron a principios de año una leve tendencia alcista por el aumento de la prima de riesgo, como consecuencia de la incertidumbre política en la UEM: en el caso de España, aumentó hasta los 150 pb, alcanzando la rentabilidad del bono a 10 años máximos superiores al 1,90% (Fuente: Bloomberg). A partir de la primavera, la reducción de la incertidumbre política ha favorecido un descenso en las primas de riesgo y, en el caso concreto de la deuda española, la rentabilidad ha caído hasta el 1,40% (Fuente: Bloomberg).</p> <p>Para el segundo semestre de 2017, se perciben un crecimiento muy similar al registrado en el primer semestre y una inflación algo más baja en las principales economías desarrolladas. No obstante, la incertidumbre sigue siendo elevada, especialmente por: (i) el impacto que puede generar el endurecimiento de la política monetaria en</p>

EEUU y los giros en las decisiones de la nueva administración estadounidense; (ii) el rápido endeudamiento de la economía china; (iii) las citas electorales aún pendientes en la UEM; (iv) el inicio de las negociaciones por el Brexit; (v) la situación política en España; (vi) el previsible inicio de una normalización de la política monetaria del BCE, que podría tener un impacto negativo sobre las rentabilidades de la deuda pública; y (vii) la fuerte volatilidad de los precios del petróleo.

Por su parte, la economía española sorprendió positivamente en 2016, con un crecimiento del PIB del 3,2%, por encima de lo que se preveía a comienzos del ejercicio. Este avance, el tercero consecutivo, situó, de nuevo, a España entre las más dinámicas de las grandes economías desarrolladas y, además, fue acompañado de una intensa creación de empleo, lo que permitió reducir la tasa de paro hasta el 18,6% de la población activa, la más baja desde 2009. Las previsiones apuntan que la economía española prologará la fase expansiva durante 2017, si bien anotando un perfil de suave desaceleración, de modo que el PIB podría registrar un crecimiento medio del 3,1% en 2017, según el Banco de España, o un 2,6%, según el Fondo Monetario Internacional (+3,2% en 2016).

Si bien por el momento la recuperación de la economía española continúa impulsada por la confluencia de diversos estímulos, hay que tener en cuenta que algunos de estos factores pueden ir perdiendo fuerza y la existencia de riesgos a la baja en el escenario, tanto externos, como internos, por la desaceleración del crecimiento global, la volatilidad de los mercados financieros o el Brexit, como internos, por el incremento del coste de financiación para España a raíz de un menor crecimiento doméstico o la incertidumbre política. Así, aunque la formación de gobierno en noviembre de 2016 ha reducido el riesgo político, la incertidumbre no ha desaparecido por completo, dada la ausencia de una mayoría parlamentaria estable. Si bien el desequilibrio en las cuentas públicas se está corrigiendo, las dificultades que puedan surgir, ya sean reales o una percepción de ellas, en atender el servicio de la deuda pública o privada, podría provocar una pérdida de confianza en la economía española por parte de los operadores financieros internacionales. Ello podría tener un impacto adverso en las compañías que tienen buena parte de su negocio en España y, en particular, el negocio, la posición financiera y los resultados operativos del Grupo. Asimismo un menor crecimiento de la economía española podría tener un impacto negativo en el negocio del Grupo, su posición financiera y los resultados operativos.

Cumplimiento del Plan de Reestructuración

De conformidad con la Ley 9/2012, el Grupo BFA-Bankia presentó con fecha 15 de noviembre de 2012 al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el "FROB") y al BdE el correspondiente plan de reestructuración (el "**Plan de Reestructuración**"), que fue aprobado por el BdE y la Comisión Europea los días 27 y 28 de noviembre de 2012 respectivamente. El Grupo BFA-Bankia deberá cumplir con los compromisos incluidos en el Plan de Reestructuración (la información contenida en este apartado se refiere al Grupo BFA-Bankia ya que el Plan de Reestructuración está diseñado a nivel consolidado del Grupo BFA-Bankia) que se resumen a continuación:

- (i) Ajuste del perímetro del Banco mediante el traspaso de activos a la SAREB que ha sido ya ejecutado en el ejercicio 2012.
- (ii) Focalización del negocio en banca comercial. Es decir, Bankia orientará su actividad a la oferta a sus clientes de depósitos, préstamos, cuentas corrientes, otros servicios de transmisión de dinero, créditos, leasing, operaciones con tarjetas de crédito, productos de Banca Seguros, gestión de patrimonios, banca privada y servicios de inversión, financiación comercial, operaciones de cambio de moneda y servicios bancarios online o telefónicos, entre otros servicios.
- (iii) El Grupo BFA-Bankia durante el periodo de reestructuración no se dedicará a las siguientes actividades:
 - Préstamos relacionados con la promoción inmobiliaria.
 - Financiación a sociedades extranjeras fuera de España.
 - Actividades bancarias con aquellas sociedades con acceso a los mercados de capitales, excluyendo las relacionadas con el corto plazo como la financiación de capital circulante y servicios bancarios comerciales y transaccionales a corto plazo.

En aplicación de los dos puntos anteriores, durante 2016 el Grupo BFA-Bankia ha seguido avanzando en los compromisos establecidos en el marco del Plan de Reestructuración después de haber completado satisfactoriamente el Plan Estratégico en 2015. En este sentido, las operaciones de desinversión más significativas en sociedades participadas realizadas durante el ejercicio 2016 son las ya detalladas en el apartado 5.2.1. Además, se han producido las siguientes operaciones:

- La desinversión de carteras de créditos. En el ejercicio 2016 se han producido ventas de créditos dudosos y fallidos por importe de 686 millones de euros de los que 472 millones de euros se corresponden con créditos dudosos y el resto con deuda fallida. Del total de ventas de carteras de dudosos, 455 millones de euros correspondían a Bankia y el resto a BFA. Además de las carteras mencionadas, el Grupo ha realizado una serie de ventas singulares por importe de 297 millones de euros, mayoritariamente del sector de concesiones de autopistas.
- En 2015, y a través de tres operaciones, se vendieron 1.610 millones de euros en préstamos

		<p>corporativos de forma directa en el mercado secundario entre mediadores y fondos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una cartera de 407 millones, con garantías, sobre riesgo calificado como dudoso y asociado al sector hotelero. • Una cartera de 559 millones con riesgo promotor, de los que 434 estaban considerados muy dudosos. • Una cartera de 645 millones de riesgo industrial. <p>(iv) En relación con las sucursales sujetas al plan de reducción y que han sido cerradas o se encuentran en proceso de cierre, el Grupo BFA-Bankia no podrá otorgar nueva financiación a los clientes existentes a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Sea necesario para preservar el valor del préstamo garantizado. – Se realice con el fin de minimizar las pérdidas de capital o mejorar el valor esperado de recuperación del préstamo. <p>(v) Las hipotecas existentes a la fecha del Plan de Reestructuración en las oficinas a cerrar se gestionarán de modo que su valor sea maximizado. En particular, el Grupo BFA-Bankia podrá reestructurar las hipotecas concedidas en los siguientes términos: a) cambiando las condiciones del préstamo; b) transfiriendo las hipotecas a nuevas propiedades; y c) transfiriendo el activo inmobiliario.</p> <p>(vi) Medidas de gobierno corporativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El Grupo BFA-Bankia no adquirirá nuevas participaciones o ramas de actividad de otras sociedades durante la vigencia del Plan de Reestructuración. En este sentido hay que mencionar que, con fecha 28 de septiembre de 2016, el FROB comunicó a Bankia el acuerdo adoptado por su Comisión Rectora a fin de poner en marcha las medidas necesarias para analizar la reordenación de sus entidades de crédito participadas, mediante la fusión de Bankia y Banco Mare Nostrum estudiando, al mismo tiempo, otras posibles alternativas. En este sentido, el 26 de junio de 2017 los consejos de administración de Bankia y Banco Mare Nostrum formularon y suscribieron el proyecto común de fusión en relación con la fusión por absorción de Banco Mare Nostrum por parte de Bankia El tipo de canje propuesto, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades, es, sin compensación complementaria en dinero alguna, de una acción de Bankia, de un euro de valor nominal, por cada 7,82987 acciones ordinarias de Banco Mare Nostrum, de un euro de valor nominal cada una. La fusión proyectada será sometida oportunamente a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de Bankia y Banco Mare Nostrum y queda condicionada en todo caso a la obtención de la autorización del Ministro de Economía, Industria y Competitividad y de las restantes autorizaciones preceptivas. – El Grupo BFA-Bankia tenía restringido el pago de dividendos hasta el 31 de diciembre 2014, fecha en la cual finalizó dicha restricción. La Junta General de Accionistas de Bankia celebrada el 22 de abril de 2015 acordó la distribución de un dividendo bruto de 0,0175 euros por acción con cargo a los resultados obtenidos por la Entidad en el ejercicio 2014 y de igual forma la Junta General de Accionistas de Bankia celebrada el 15 de marzo de 2016 acordó la distribución de un dividendo bruto de 0,02625 euros por acción con cargo a los resultados obtenidos por la Entidad en el ejercicio 2015. Por último, en 2017 la Junta de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 2017 ha acordado el pago de un dividendo bruto de 0,02756 euros por acción con cargo a los resultados obtenidos por la Entidad en el ejercicio 2016. <p>(vii) En relación con las acciones de gestión de instrumentos híbridos, dicho proceso fue ejecutado según lo definido en la resolución propuesta por la comisión rectora del FROB, amparándose en las condiciones fijadas por el MOU definido por las autoridades europeas en el programa de ayuda a la banca española.</p> <p>(viii) Como consecuencia de la pérdida por parte de BFA de la licencia de entidad de crédito, la sociedad (BFA) ha sustituido el total de su financiación con el BCE por otras fuentes alternativas de financiación entre las que se encuentra la operativa repo con Bankia. Esta financiación entre BFA y Bankia se está llevando a cabo en condiciones normales de mercado, aplicando el coste habitual a este tipo de operaciones y los descuentos que el mercado aplicaría a los colaterales entregados y el riesgo asumido por Bankia. La pérdida por parte de BFA de la licencia de entidad de crédito no tiene consecuencia alguna sobre la solvencia de Bankia, su naturaleza jurídica, su negocio o la relación que Bankia tiene con sus clientes.</p> <p>Además, el Plan de Reestructuración del Grupo BFA definió el marco bajo el que Grupo BFA-Bankia diseñó su Plan Estratégico para el periodo 2012-2015. Dicho Plan Estratégico estableció las medidas que fueron adoptadas durante dicho periodo dentro del marco de las limitaciones impuestas y de los compromisos asumidos por el</p>
--	--	--

		Grupo BFA con las autoridades comunitarias y españolas en el Plan de Reestructuración, encaminadas todas ellas a que el Grupo BFA completara la totalidad de los compromisos asumidos con dichas autoridades en el año 2017. A 31 de diciembre de 2015 el Grupo ya había alcanzado los objetivos (en términos de cartera de crédito neta, activos ponderados por riesgo, total de activos en balance, ratio préstamos sobre depósitos, número de sucursales, número de empleados) a los que aspiraba con la materialización de las medidas que contemplaba el Plan Estratégico para el periodo 2012-2015.																																																																																																																					
B.5	Grupo	<p>Bankia es la entidad dominante del Grupo Bankia, que se integra en el grupo consolidado de entidades de crédito cuya sociedad dominante es BFA (en conjunto, el “Grupo BFA-Bankia”).</p> <p>A 31 de diciembre de 2016, el perímetro de consolidación estaba formado por 50 sociedades —entre entidades dependientes, asociadas y multigrupo— que se dedican a actividades diversas, entre las que se encuentran las de seguros, gestión de activos, prestación de financiación, servicios, y la promoción y gestión de activos inmobiliarios. Del total de sociedades, 29 sociedades son empresas del grupo, 2 sociedades son entidades multigrupo y 19 son sociedades asociadas (a 30 de junio de 2017 el perímetro de consolidación estaba formado por 51 sociedades, de las que 29 eran sociedades dependientes, 6 multigrupo y 16 asociadas).</p> <p>Asimismo, cabe mencionar que del total del perímetro de 51 entidades a 30 de junio de 2017 existen, como consecuencia de la puesta en marcha del plan de desinversiones aprobado a cierre de 2013, 20 sociedades clasificadas como activo no corriente en venta a 30 de junio 2017 y a 31 de diciembre 2016.</p>																																																																																																																					
B.6	Accionistas principales	<p>BFA, entidad íntegramente participada por el FROB, es el accionista mayoritario de Bankia, siendo titular del 66,97% de su capital social a fecha de elaboración de este Documento.</p> <p>Además, la participación de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección en el capital social de Bankia a la fecha de registro del presente Documento es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Consejeros</th> <th colspan="2">Directos</th> <th colspan="2">Indirectos</th> <th colspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache</td> <td>259.170</td> <td>0,009%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>259.170</td> <td>0,009%</td> </tr> <tr> <td>D. José Sevilla Álvarez</td> <td>55.012</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>55.012</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Antonio Ortega Parra</td> <td>75.000</td> <td>0,003%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>75.000</td> <td>0,003%</td> </tr> <tr> <td>D. Joaquín Ayuso García</td> <td>55.015</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>55.015</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Francisco Javier Campo García</td> <td>50.315</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>50.315</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D^a. Eva Castillo Sanz</td> <td>25.000</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>25.000</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo</td> <td>21</td> <td>0,000%</td> <td>30.268</td> <td>0,001%</td> <td>30.289</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. José Luis Feito Higuera</td> <td>49.452</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>49.452</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Fernando Fernández Méndez de Andés</td> <td>16.358</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>16.358</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Antonio Greño Hidalgo</td> <td>16.250</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>16.250</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Álvaro Rengifo Abbad</td> <td>32.812</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>32.812</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>634.405</td> <td>0,022%</td> <td>30.268</td> <td>0,001%</td> <td>664.673</td> <td>0,023%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Directivos</th> <th colspan="2">Directos</th> <th colspan="2">Indirectos</th> <th colspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. Miguel Crespo Rodriguez</td> <td>6.358</td> <td>0,000%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>6.358</td> <td>0,000%</td> </tr> </tbody> </table>	Consejeros	Directos		Indirectos		Total		Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache	259.170	0,009%	0	0,000%	259.170	0,009%	D. José Sevilla Álvarez	55.012	0,002%	0	0,000%	55.012	0,002%	D. Antonio Ortega Parra	75.000	0,003%	0	0,000%	75.000	0,003%	D. Joaquín Ayuso García	55.015	0,002%	0	0,000%	55.015	0,002%	D. Francisco Javier Campo García	50.315	0,002%	0	0,000%	50.315	0,002%	D ^a . Eva Castillo Sanz	25.000	0,001%	0	0,000%	25.000	0,001%	D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo	21	0,000%	30.268	0,001%	30.289	0,001%	D. José Luis Feito Higuera	49.452	0,002%	0	0,000%	49.452	0,002%	D. Fernando Fernández Méndez de Andés	16.358	0,001%	0	0,000%	16.358	0,001%	D. Antonio Greño Hidalgo	16.250	0,001%	0	0,000%	16.250	0,001%	D. Álvaro Rengifo Abbad	32.812	0,001%	0	0,000%	32.812	0,001%	Total	634.405	0,022%	30.268	0,001%	664.673	0,023%	Directivos	Directos		Indirectos		Total		Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	D. Miguel Crespo Rodriguez	6.358	0,000%	0	0,000%	6.358	0,000%
Consejeros	Directos			Indirectos		Total																																																																																																																	
	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto																																																																																																																	
D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache	259.170	0,009%	0	0,000%	259.170	0,009%																																																																																																																	
D. José Sevilla Álvarez	55.012	0,002%	0	0,000%	55.012	0,002%																																																																																																																	
D. Antonio Ortega Parra	75.000	0,003%	0	0,000%	75.000	0,003%																																																																																																																	
D. Joaquín Ayuso García	55.015	0,002%	0	0,000%	55.015	0,002%																																																																																																																	
D. Francisco Javier Campo García	50.315	0,002%	0	0,000%	50.315	0,002%																																																																																																																	
D ^a . Eva Castillo Sanz	25.000	0,001%	0	0,000%	25.000	0,001%																																																																																																																	
D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo	21	0,000%	30.268	0,001%	30.289	0,001%																																																																																																																	
D. José Luis Feito Higuera	49.452	0,002%	0	0,000%	49.452	0,002%																																																																																																																	
D. Fernando Fernández Méndez de Andés	16.358	0,001%	0	0,000%	16.358	0,001%																																																																																																																	
D. Antonio Greño Hidalgo	16.250	0,001%	0	0,000%	16.250	0,001%																																																																																																																	
D. Álvaro Rengifo Abbad	32.812	0,001%	0	0,000%	32.812	0,001%																																																																																																																	
Total	634.405	0,022%	30.268	0,001%	664.673	0,023%																																																																																																																	
Directivos	Directos		Indirectos		Total																																																																																																																		
	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto																																																																																																																	
D. Miguel Crespo Rodriguez	6.358	0,000%	0	0,000%	6.358	0,000%																																																																																																																	

		D ^a . Amalia Blanco Lucas	15.759	0,001%	0	0,000%	15.759	0,001%
		D. Fernando Sobrini Aburto	0	0,000%	2	0,000%	2	0,000%
		D. Gonzalo Alcubilla Povedano	24	0,000%	0	0,000%	24	0,000%
		Total	22.141	0,001%	2	0,000%	22.143	0,001%
B.7	Información financiera fundamental histórica seleccionada	<p>A continuación, se informa de las principales magnitudes del Grupo Bankia correspondientes a los estados financieros anuales auditados cerrados a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014.</p> <p>2016</p> <p>El Grupo Bankia ha concluido el ejercicio 2016 con un beneficio atribuible de 804 millones de euros, lo que representa un descenso de 236 millones de euros (-22,7%) respecto al mismo periodo de 2015.</p> <p>Este resultado vino marcado por el entorno de tipos de interés en mínimos históricos, que impactó en el sector bancario en general reduciendo la rentabilidad de la cartera crediticia y las carteras de renta fija. A este factor de mercado hay que añadir, en el caso concreto de Bankia, otros factores como son la salida del perímetro de consolidación del City National Bank of Florida NBF y el efecto de la puesta en marcha de políticas comerciales destinadas a fidelizar a los clientes de la Entidad, que han impactado en el volumen de comisiones obtenido por el Grupo en 2016.</p> <p>La caída de los tipos de interés también ha reducido la rentabilidad de las carteras de renta fija, teniendo su mayor reflejo en la repreciaación de los bonos de la Sareb en diciembre 2015, que ha detraído 158 millones de euros al margen de intereses del Grupo en 2016. Otro factor con peso específico en la evolución del margen ha sido la eliminación de las cláusulas suelo, que no se incluyen en los préstamos hipotecarios a consumidores desde septiembre de 2015, restando 32 millones de euros al margen de intereses del Grupo Bankia en 2016.</p> <p>Estos impactos han sido mitigados con la gestión de los costes de pasivo (el coste del stock de depósitos a plazo ha pasado del 0,80% en el cuarto trimestre de 2015 al 0,33% en el cuarto trimestre del 2016) y con los mayores volúmenes de formalizaciones de crédito en los segmentos de consumo, microempresas y autónomos. En este contexto, Bankia ha seguido poniendo el foco en la reducción de costes en 2016 (-6,6% respecto a 2015), lo que ha permitido situar la ratio de eficiencia del Grupo en 48,9% al cierre de 2016,</p> <p>Por otro lado, el Grupo continúa realizando mejoras en la gestión del riesgo, que se han traducido en una reducción significativa de las dotaciones a provisiones respecto al ejercicio 2015. De este modo, en 2016 el Grupo Bankia ha provisionado un total de 221 millones de euros por deterioro de activos financieros, registrando una caída significativa de 362 millones de euros (-62,1%) respecto al 2015.</p> <p>Respecto a las pérdidas de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas, al cierre de 2016 mostró una cifra negativa de 310 millones de euros, frente al saldo negativo de 26 millones de euros que se contabilizó en 2015. Esta evolución refleja, por un lado, las nuevas dotaciones de activos inmobiliarios adjudicados realizadas en 2016 como consecuencia del cambio de estimación introducido por aplicación del nuevo Anejo IX de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España y, por otro, la ausencia de plusvalías significativas por la venta de participaciones accionariales en 2016 (en 2015 el Grupo registró un beneficio extraordinario de 201 millones de euros por la venta del CNBF al Banco de Crédito e Inversiones).</p> <p>Además, los resultados del año 2016 incluyen las dotaciones extraordinarias realizadas para cubrir la contingencia de la nulidad de las cláusulas suelo en los contratos de las hipotecas minoristas (93 millones de euros dotados en 2016). Las provisiones constituidas entre los años 2015 y 2016 cubren la estimación realizada sobre el escenario de total retroactividad desde el inicio de la aplicación de la cláusula suelo en cada hipoteca. En relación con esta contingencia, Bankia tiene constituidas provisiones que cubrirían el quebranto probable que pudiera derivarse de la devolución de las cantidades indebidamente cargadas en aplicación de las cláusulas declaradas nulas, cuyo importe máximo estimado asciende a 215 millones de euros.</p> <p>Durante el ejercicio 2016 ha continuado la apuesta estratégica del Grupo Bankia para afianzar el crecimiento de las nuevas contrataciones de crédito a empresas, pymes y consumo, donde Bankia consiguió incrementar su cuota de mercado en crédito al consumo (4,17% dic/15 y 4,84% dic/16, Fuente BdE) y en la financiación de empresas descontado el sector promotor (7,03% dic/15 y 7,16% sep/16, Fuente BdE).</p> <p>Cabe destacar también el favorable comportamiento que han tenido los depósitos estrictos de clientes y los recursos gestionados fuera de balance (fundamentalmente fondos de inversión), que han experimentado unos crecimientos anuales del 1,9% y del 5,7%, respectivamente.</p> <p>La disminución de los saldos morosos tuvo reflejo en la ratio de morosidad del Grupo, que al cierre del ejercicio 2016 se situó en el 9,8% frente al 10,6% que el Grupo registró en el ejercicio 2015 (-80 puntos básicos).</p> <p>Grupo Bankia ha alcanzado en 2016 una ratio CET 1 BIS III Phase In de 15,08%, que supone un incremento de 111</p>						

pbs sobre el año anterior. Esta ratio incluye el 60% de las plusvalías asociadas a la cartera disponible para la venta de renta fija soberanas, que se incorporan al capital regulatorio desde octubre 2016 debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/445 BCE y que han aportado al CET1 (capital ordinario de nivel 1 o capital de mayor calidad) +28 pbs.

2015

El beneficio atribuido se ha situado en 1.040 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 39,2% con respecto a 2014. La moderación de costes, el foco en la gestión del riesgo y la significativa reducción de las dotaciones a provisiones, y el cumplimiento del plan de desinversiones del Grupo, que culminó con la venta del CNBF en octubre, son los aspectos que permitieron incrementar la generación de beneficio en el ejercicio 2015

La capacidad de generación de resultados, orgánica y mediante desinversiones, ha permitido al Grupo continuar mejorando en rentabilidad, situando el ROE en un 9% al cierre de 2015. Asimismo, en 2015 el Grupo ha destinado 424 millones de euros a reforzar las provisiones constituidas para cubrir los costes que puedan derivarse en un futuro de los distintos procedimientos judiciales asociados a la salida a bolsa de Bankia en 2011. Parte de esta provisión (184 millones de euros) se ha registrado en la cuenta de resultados consolidada, contabilizándose el resto (240 millones de euros) contra los fondos propios del balance. Excluyendo el impacto de la referida provisión el ROE de Bankia alcanzaría el 10,6%.

Por lo que hace referencia a la actividad del Grupo, ha continuado creciendo la nueva producción de crédito a segmentos estratégicos como son empresas, pymes y consumo. Este avance de la inversión, unido a la desaceleración del desapalancamiento del sector privado en España, ha contribuido a estabilizar el volumen de la inversión crediticia del Grupo, que en 2015 ya ha registrado una tasa de caída del 1,9%, muy inferior a la del ejercicio 2014. Además, gran parte de este descenso del crédito se ha concentrado en los activos improductivos (crédito dudoso), lo que se ha traducido en una disminución de la ratio de morosidad de 2,3 puntos porcentuales con respecto a diciembre del año anterior hasta el 10,6%. En 2015 el Grupo ha finalizado con un total de riesgos dudosos de 12.995 millones de euros (incluyendo crédito a la clientela y pasivos contingentes), cifra que disminuye en 3.551 millones de euros con respecto a la registrada en diciembre de 2014.

El volumen total de depósitos de la clientela se situó en 108.702 millones de euros, lo que representa un crecimiento de 1.895 millones de euros (+1,8%) con respecto a diciembre de 2014. Esta evolución refleja, principalmente, el buen comportamiento que tuvieron en el año los depósitos estrictos de clientes (particularmente, los procedentes del sector público) así como el aumento de la financiación obtenida mediante cesiones temporales de activos. También mejoró la actividad captadora en productos fuera de balance, de manera que los recursos gestionados fuera de balance crecieron un 8,2% en 2015, destacando la mejora específica en fondos de inversión, cuyos saldos se incrementaron un 21,1%.

En cuanto a las desinversiones realizadas, la principal ha sido la venta del City National Bank of Florida, que ha implicado un descenso en los activos no corrientes en venta del Grupo de 4.601 millones de euros con respecto a 2014. Esta venta ha generado un beneficio extraordinario de 201 millones de euros en el ejercicio 2015.

2014

En 2014 el Grupo Bankia finalizó el ejercicio mejorando los resultados obtenidos el año anterior, con un incremento generalizado de todos los márgenes y una gestión prudente del balance que se tradujo en una disminución de la morosidad (-1,8 puntos porcentuales hasta el 12,9%) y mejoras tanto en solvencia como en liquidez.

El resultado atribuido se situó en 747 millones de euros, 340 millones de euros más que en el año anterior. Estos resultados se sustentaron en la favorable evolución que mostraron en el año tanto las fuentes de los ingresos del negocio bancario básico -margen de intereses y comisiones- como los costes de explotación del Grupo, reduciéndose la dependencia de los ingresos de naturaleza menos recurrente como el ROF (resultado de operaciones financieras) y las plusvalía por la venta de participaciones accionarias, que tuvieron un mayor peso en el beneficio obtenido por el Grupo Bankia en el ejercicio 2013. Otro aspecto relevante fue el menor volumen de provisiones y deterioros como consecuencia de la reducción de la morosidad y el saneamiento del balance efectuado en los dos ejercicios anteriores.

En un contexto de bajos tipos de interés como el actual, la resistencia de los ingresos más recurrentes, la buena evolución de los costes y la normalización del nivel de dotaciones fueron factores clave que permitieron al Grupo incrementar de forma significativa el resultado atribuido (+83,3% con respecto a 2013).

Por lo que hace referencia a la inversión, en líneas generales, la actividad del Grupo continuó reflejando el proceso de desapalancamiento del sector privado (familias y empresas), aunque a un ritmo menor al del ejercicio precedente, así como la estrategia del banco orientada a la inversión en los segmentos estratégicos para el Grupo, la disminución de la morosidad y el refuerzo continuado de los niveles de solvencia y liquidez. Como factor positivo hay que destacar que se produjo una desaceleración en el retroceso del crédito a la clientela en relación con años anteriores (-5,4% en 2014 frente al -11,2% de 2013) que fue consecuencia del incipiente crecimiento de

la demanda de financiación en España, el mayor flujo de crédito nuevo concedido por Bankia (principalmente a pequeñas empresas, consumo y autónomos) y la reducción de los activos dudosos, tanto por las menores entradas en mora como por el refuerzo de la actividad recuperatoria y la venta de carteras. Es también destacable la buena evolución que tuvieron los depósitos estrictos de clientes, cuyo incremento en el año (+5,4%) estuvo asociado al buen desempeño de la actividad captadora y se produjo después del importante ajuste en el número de oficinas que realizó el Grupo en 2013.

Finalmente, también cabe reseñar que en 2014 la cartera de activos financieros disponibles para la venta del Grupo se redujo en 5.932 millones de euros (-14,6%) como consecuencia de los vencimientos de renta fija que tuvieron lugar en el ejercicio, mientras que los activos no corrientes en venta disminuyeron en 4.437 millones de euros (-37,0%) debido a la venta de participaciones accionariales y a la desconsolidación por integración global de los activos de Aseval tras la venta del 51% del capital de la sociedad a Mapfre en el mes de octubre.

De cara a facilitar la comparabilidad entre la información financiera de 2016 y 2015, la información referida al 31 de diciembre de 2015 se ha reexpresado para adaptarla a los criterios de elaboración, terminología, definiciones y formatos de los estados denominados FINREP que se establecen con carácter obligatorio para la información financiera supervisora consolidada que se elabora aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, en el Reglamento de ejecución (UE) de la Comisión nº 680/2014, de 16 de abril, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo (CRR). Esta reexpresión ha sido auditada. La información a 31 de diciembre de 2014 también ha sido adaptada en este sentido, aunque es una información que no ha sido auditada.

Información financiera seleccionada de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Grupo Bankia

Cuenta de resultados (datos en millones de euros)	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014	Var. (%) 2016/2015	Var. (%) 2015/2014
Margen de intereses	2.148	2.740	2.927	(21,6%)	(6,4%)
Margen bruto	3.166	3.806	4.009	(16,8%)	(5,1%)
Margen neto antes de provisiones ⁽¹⁾	1.619	2.148	2.267	(24,6%)	(5,2%)
Resultado de la actividad de explotación	1.301	1.413	1.108	(7,9%)	27,5%
Resultado antes de impuestos	991	1.452	912	(31,7%)	59,2%
Resultado consolidado del ejercicio	802	1.061	771	(24,4%)	37,6%
Resultado atribuido a la sociedad dominante	804	1.040	747	(22,7%)	39,2%

⁽¹⁾ Medida alternativa de rendimiento.

Información financiera seleccionada de los balances consolidados del Grupo Bankia

Activo (datos en millones de euros)	31/12/2016	31/12/2015 ⁽¹⁾	31/12/2014 ⁽¹⁾	Var. (%) 2016/2015	Var. (%) 2015/2014
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	2.854	4.042	4.584	(29,4%)	(26,3%)
Activos financieros mantenidos para negociar	8.331	12.202	18.606	(31,7%)	(34,4%)
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	-	-	-	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	25.249	31.089	34.772	(18,8%)	(10,6%)
Préstamos y partidas a cobrar	108.817	116.713	123.570	(6,8%)	(5,5%)
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	104.677	110.570	112.691	(5,3%)	(1,9%)
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	27.691	23.701	26.661	16,8%	(11,1%)
Derivados - contabilidad de coberturas	3.631	4.073	5.539	(10,9%)	(26,5%)
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	2.260	2.962	7.563	(23,7%)	(60,8%)

Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	282	285	298	(1,1%)	(4,4%)
Activos tangibles e intangibles	1.878	2.261	2.059	(16,9%)	9,8%
Resto de activos ⁽²⁾	9.174	9.641	9.097	(4,8%)	6,0%
TOTAL ACTIVO	190.167	206.969	233.649	(8,1%)	(11,4%)

Pasivo <i>(datos en millones de euros)</i>	31/12/2016	31/12/2015⁽¹⁾	31/12/2014⁽¹⁾	Var. (%) 2016/2015	Var. (%) 2015/2014
Pasivos financieros mantenidos para negociar	8.983	12.408	18.124	(27,6%)	(31,5%)
Pasivos financieros a coste amortizado	164.636	176.276	193.082	(6,6%)	(8,7%)
De los que: depósitos de la clientela	105.155	108.702	106.807	(3,3%)	1,8%
Derivados - contabilidad de coberturas	724	978	2.490	(26,0%)	(60,7%)
Pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro	-	-	-	-	-
Provisiones	1.405	2.898	1.706	(51,5%)	69,9%
Resto de pasivos ⁽³⁾	1.582	1.714	5.713	(7,7%)	(70,0%)
TOTAL PASIVO	177.330	194.273	221.115	(8,7%)	(12,1%)

Patrimonio Neto <i>(datos en millones de euros)</i>	31/12/2016	31/12/2015⁽¹⁾	31/12/2014⁽¹⁾	Var. (%) 2016/2015	Var. (%) 2015/2014
Fondos propios	12.303	11.934	11.331	3,1%	5,3%
Otro resultado global acumulado	489	696	1.216	(29,7%)	(42,8%)
Intereses minoritarios	45	66	(13)	(31,8%)	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	12.837	12.696	12.534	1,1%	1,3%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	190.167	206.969	233.649	(8,1%)	(11,4%)

⁽¹⁾ La información referida al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 se ha adaptado a los nuevos criterios de elaboración de los estados denominados FINREP, de cara a facilitar la comparabilidad entre la información financiera de los tres periodos.

⁽²⁾ Incluye los epígrafes de "Activos amparados por contratos de seguro reaseguro", "Activos por impuestos" y "Otros activos" del balance consolidado.

⁽³⁾ Incluye los epígrafes "Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta", "Pasivos por impuestos" y "Otros pasivos" del balance consolidado.

Volumen de negocio

Volumen de negocio <i>(datos en millones de euros)</i>	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014	Var. (%) 2016/2015	Var. (%) 2015/2014
Préstamos y partidas a cobrar a la clientela	104.677	110.570	112.691	(5,3%)	(1,9%)
Depósitos de la clientela	105.155	108.702	106.807	(3,3%)	1,8%
Valores representativos de deuda emitidos	19.846	23.927	24.393	(17,1%)	(1,9%)
Recursos de clientes gestionados fuera de balance ⁽¹⁾	20.096	19.016	16.973	5,7%	(9,6%)
TOTAL VOLUMEN DE NEGOCIO	249.774	262.215	260.864	(4,7%)	0,5%

⁽¹⁾ Sociedades y fondos de inversión y fondos de pensiones

Principales indicadores de solvencia y apalancamiento

La siguiente tabla muestra las principales ratios de solvencia Phase in del Grupo Bankia según BIS III a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, así como un detalle de la ratio de apalancamiento de Grupo Bankia a 31 de diciembre de 2016 y 2015, calculada según lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2015/62:

<i>Solvencia (%)</i>	31/12/2016 ⁽¹⁾	31/12/2015 ⁽¹⁾	31/12/2014 ⁽¹⁾	Var. (p.p.) 2016/2015	
BIS III (CRR y CRD IV) ⁽¹⁾					
Ratio capital de nivel I ordinario - BIS III Phase In ⁽¹⁾	15,08%	13,96%	12,28%	1,12 p.p.	
Ratio capital de nivel I - BIS III Phase In ⁽¹⁾	15,08%	13,96%	12,28%	1,1 p.p.	
Ratio capital de nivel II BIS III	1,34%	1,28%	1,54%	0,06 p.p.	
Ratio total capital - BIS III Phase In ⁽¹⁾	16,42%	15,24%	13,82%	1,18 p.p.	
Requerimiento mínimo Capital de nivel I ordinario	10,31%	10,25%	4,5%	0,06 p.p.	
Requerimiento mínimo Total Capital	10,31%	10,25%	8,0%	0,06 p.p.	
BIS III (CRR y Reglamento Delegado 62/2015)					
Ratio de apalancamiento Phase in ⁽¹⁾	6,12%	5,65%		0,47 p.p.	
⁽¹⁾ Las ratios reflejadas incluyen el resultado del ejercicio neto de dividendo en cada periodo.					
Gestión del riesgo					
Gestión del riesgo <i>(datos en millones de euros y %)</i>	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014	Var. (% y p.p.) 2016/2015	Var. (% y p.p.) 2015/2014
Riesgos totales ⁽¹⁾	117.330	122.929	128.584	(4,6%)	(4,4%)
Saldos dudosos	11.476	12.995	16.547	(11,7%)	(21,5%)
Provisiones para insolvencias	6.323	7.794	9.527	(18,9%)	(18,2%)
Ratio de morosidad (%) ^{(2) (4)}	9,8%	10,6%	12,9%	(0,8) p.p.	(2,3) p.p.
Ratio de cobertura de la morosidad (%) ^{(3) (4)}	55,1%	60,0%	57,6%	(4,9) p.p.	+2,4 p.p.
⁽¹⁾ Incluye crédito a la clientela y pasivos contingentes.					
⁽²⁾ Saldos dudosos / Riesgos totales. A 31 de diciembre de 2016 y 2015, la ratio incluye dentro de los riesgos totales los saldos con BFA, que en enero de 2015 fueron reclasificados desde el epigrafe de depósitos en entidades de crédito al epigrafe de crédito a la clientela como consecuencia del cambio de sectorización de BFA. Excluyendo de los riesgos totales los saldos con BFA, la ratio de morosidad sería de 9,8% y 10,8%, a los cierres de diciembre de 2016 y 2015 respectivamente.					
⁽³⁾ Provisiones para insolvencias / Saldos dudosos.					
⁽⁴⁾ Medida alternativa de rendimiento.					
Rentabilidad y eficiencia					
Rentabilidad y eficiencia <i>(datos en millones de euros y %)</i>	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014	Var. (% y p.p.) 2016/2015	Var. (% y p.p.) 2015/2014
Activos totales medios ^{(1) (8)}	199.651	222.397	248.770	(10,2%)	(10,6%)
Fondos propios medios ^{(2) (8)}	11.931	11.537	11.256	3,4%	2,5%
Margen bruto	3.166	3.806	4.009	(16,8%)	(5,1%)
Gastos de administración	1.387	1.511	1.586	(8,2%)	(4,7%)
Amortizaciones	161	147	156	9,5%	(6,5%)
Resultado consolidado del ejercicio	802	1.061	771	(24,4%)	37,6%
Resultado atribuido del ejercicio	804	1.040	747	(22,7%)	39,2%
ROA (%) ^{(3) (8)}	0,4%	0,5%	0,3%	(0,1) p.p.	0,2 p.p.
ROE (%) ^{(4) (8)}	6,7%	9,0%	6,6%	(2,3) p.p.	2,4 p.p.
RORWA ^{(5) (8)}	1,0%	1,3%	0,9%	(0,2) p.p.	0,4 p.p.
ROTE ^{(6) (8)}	6,9%	9,2%	6,7%	(2,3) p.p.	2,5 p.p.
Ratio de eficiencia (%) ^{(7) (8)}	48,9%	43,6%	43,5%	5,3 p.p.	0,1 p.p.
⁽¹⁾ Promedio de saldos finales mensuales de activos totales.					
⁽²⁾ Promedio de saldos finales mensuales de fondos propios.					
⁽³⁾ Beneficio después de impuestos sobre activos totales medios del periodo.					
⁽⁴⁾ Beneficio atribuido sobre fondos propios medios de los doce meses anteriores al cierre del periodo.					

- ⁽⁵⁾ Beneficio después de impuestos sobre activos ponderados por riesgo.
⁽⁶⁾ Beneficio atribuido sobre fondos propios tangibles medios de los doce meses anteriores al cierre del período.
⁽⁷⁾ (Gastos de administración + Amortizaciones) / Margen bruto.
⁽⁸⁾ Medida alternativa de rendimiento.

Datos de la acción

Datos de la acción	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014	Var. 2016/2015	Var. 2015/2014
Número de accionistas ⁽¹⁾	239.033	435.755	457.377	(45,1%)	(4,7%)
Número de acciones (millones)	11.517	11.517	11.517	-	-
Cotización al cierre del ejercicio (euros)	0,971	1,074	1,238	(9,6%)	(13,2%)
Capitalización bursátil (millones de euros)	11.183	12.370	14.258	(9,6%)	(13,2%)
Beneficio por acción (euros) ⁽²⁾	0,07	0,09	0,06	(22,7%)	39,2%

⁽¹⁾ Conforme al libro de registro de accionistas. El descenso en el número de accionistas desde el cierre del ejercicio 2015 hasta el cierre del ejercicio 2016 está motivada principalmente por los cambios de titularidad realizados en 2016 como consecuencia de la restitución de su inversión a los accionistas minoristas que acudieron a la salida a Bolsa.

⁽²⁾ Medida alternativa de rendimiento.

Información financiera intermedia seleccionada de Grupo Bankia

Información financiera intermedia seleccionada de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Grupo Bankia

Cuenta de resultados (datos en millones de euros)	30/06/2017	30/06/2016	Var. (%)
Margen de intereses	995	1.124	(11,5%)
Margen bruto	1.648	1.686	(2,3%)
Margen neto antes de provisiones ^{(1) (2)}	884	900	(1,8%)
Resultado de la actividad de explotación	712	696	2,3%
Resultado antes de impuestos	693	639	8,5%
Resultado consolidado del ejercicio	514	481	6,9%
Resultado atribuido a la sociedad dominante	514	481	6,9%

⁽¹⁾ Margen bruto menos gastos de administración y amortizaciones.

⁽²⁾ Medida alternativa de rendimiento.

Información financiera intermedia seleccionada de los balances consolidados del Grupo Bankia

Activo (datos en millones de euros)	30/06/2017	31/12/2016	Var. (%)
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y depósitos a la vista	3.434	2.854	20,3%
Activos financieros mantenidos para negociar	6.937	8.331	(16,7)
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	-	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	19.438	25.249	(23,0%)
Préstamos y partidas a cobrar	107.147	108.817	(1,5%)
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	104.144	104.677	(0,5%)
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	27.895	27.691	0,7%
Derivados - contabilidad de coberturas	2.925	3.631	(19,4%)
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	2.119	2.260	(6,2%)
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	286	282	1,4%
Activos tangibles e intangibles	1.903	1.878	1,3%

Resto de activos ⁽¹⁾	8.799	9.174	(4,1%)
TOTAL ACTIVO	180.884	190.167	(4,9%)

Pasivo <i>(datos en millones de euros)</i>	30/06/2017	31/12/2016	Var. (%)
Pasivos financieros mantenidos para negociar	7.183	8.983	(20,0%)
Pasivos financieros a coste amortizado	157.982	164.636	(4,0%)
De los que: depósitos de la clientela	103.038	105.155	(2,0%)
Derivados - contabilidad de coberturas	358	724	(50,6%)
Pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro	-	-	-
Provisiones	1.124	1.405	(20,0%)
Resto de pasivos ⁽²⁾	1.335	1.582	(15,6%)
TOTAL PASIVO	167.982	177.330	(5,3%)

⁽¹⁾ Incluye los epígrafes de "Activos amparados por contratos de seguro o reaseguro", "Activos por impuestos" y "Otros activos" del balance consolidado.

⁽²⁾ Incluye los epígrafes "Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta", "Pasivos por impuestos" y "Otros pasivos" del balance consolidado.

Patrimonio Neto <i>(datos en millones de euros)</i>	30/06/2017	31/12/2016	Var. (%)
Fondos propios	12.481	12.303	1,4%
Otro resultado global acumulado	376	489	(23,1%)
Intereses minoritarios	45	45	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	12.902	12.837	0,5%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	180.884	190.167	(4,9%)

Volumen de negocio

Volumen de negocio <i>(datos en millones de euros)</i>	30/06/2017	31/12/2016	Var. (%)
Crédito a la clientela neto ⁽¹⁾	104.152	109.295	(4,7%)
Depósitos de la clientela	103.894	106.069	(2,1%)
Débitos representados por valores negociables	17.455	24.402	(28,5%)
Pasivos subordinados	1.547	1.062	45,7%
Recursos de clientes gestionados fuera de balance ⁽²⁾	20.524	22.784	(9,9%)
TOTAL VOLUMEN DE NEGOCIO	247.572	263.611	(6,1%)

⁽¹⁾ Incluye crédito a la clientela de inversiones crediticias y de la cartera de negociación.

⁽²⁾ Sociedades y fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros de ahorro.

Principales indicadores de solvencia y apalancamiento

Solvencia y apalancamiento <i>(datos en millones de euros y %)</i>	30/06/2017 ⁽¹⁾⁽²⁾	31/12/2016 ⁽¹⁾	Var. (% y p.p.)
Capital de nivel I ordinario - BIS III Phase In ⁽¹⁾	11.703	11.606	0,84%
Ratio capital de nivel I ordinario - BIS III Phase In ⁽¹⁾	15,68%	15,08%	0,60 p.p.
Total capital - BIS III Phase In ⁽¹⁾	13.215	12.636	4,58%
Ratio total capital - BIS III Phase In ⁽¹⁾	17,71%	16,42%	1,29 p.p.

		Ratio de apalancamiento Phase in ⁽¹⁾	6,52%	6,12%	0,40 p.p.																																																				
		⁽¹⁾ Las ratios de solvencia y apalancamiento recogen el resultado atribuido al Grupo y descuentan el ajuste regulatorio por el futuro dividendo. ⁽²⁾ Datos estimados.																																																							
		Gestión del riesgo																																																							
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Gestión del Riesgo <i>(datos en millones de euros)</i></th> <th>30/06/2017</th> <th>31/12/2016</th> <th>Var. (% y p.p.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Riesgos totales ⁽¹⁾</td> <td>116.188</td> <td>117.330</td> <td>(1,0%)</td> </tr> <tr> <td>Saldos dudosos</td> <td>10.554</td> <td>11.476</td> <td>(8,0%)</td> </tr> <tr> <td>Provisiones para insolvencias</td> <td>5.683</td> <td>6.323</td> <td>(10,1%)</td> </tr> <tr> <td>Ratio de morosidad (%) ^{(2) (4)}</td> <td>9,1%</td> <td>9,8%</td> <td>(0,7 p.p.)</td> </tr> <tr> <td>Ratio de cobertura de la morosidad (%) ^{(3) (4)}</td> <td>53,9%</td> <td>55,1%</td> <td>(1,3 p.p.)</td> </tr> </tbody> </table>				Gestión del Riesgo <i>(datos en millones de euros)</i>	30/06/2017	31/12/2016	Var. (% y p.p.)	Riesgos totales ⁽¹⁾	116.188	117.330	(1,0%)	Saldos dudosos	10.554	11.476	(8,0%)	Provisiones para insolvencias	5.683	6.323	(10,1%)	Ratio de morosidad (%) ^{(2) (4)}	9,1%	9,8%	(0,7 p.p.)	Ratio de cobertura de la morosidad (%) ^{(3) (4)}	53,9%	55,1%	(1,3 p.p.)																												
Gestión del Riesgo <i>(datos en millones de euros)</i>	30/06/2017	31/12/2016	Var. (% y p.p.)																																																						
Riesgos totales ⁽¹⁾	116.188	117.330	(1,0%)																																																						
Saldos dudosos	10.554	11.476	(8,0%)																																																						
Provisiones para insolvencias	5.683	6.323	(10,1%)																																																						
Ratio de morosidad (%) ^{(2) (4)}	9,1%	9,8%	(0,7 p.p.)																																																						
Ratio de cobertura de la morosidad (%) ^{(3) (4)}	53,9%	55,1%	(1,3 p.p.)																																																						
		⁽¹⁾ Incluye crédito a la clientela y pasivos contingentes y saldos con BFA por 304 y 125 millones de euros a 30 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente. ⁽²⁾ Saldos dudosos / Riesgos totales. ⁽³⁾ Provisiones para insolvencias / Saldos dudosos. ⁽⁴⁾ Medida alternativa de rendimiento.																																																							
		Rentabilidad y eficiencia																																																							
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rentabilidad y eficiencia <i>(datos en millones de euros y %)</i></th> <th>30/06/2017</th> <th>30/06/2016</th> <th>Var. (% y p.p.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos totales medios ^{(1) (8)}</td> <td>183.796</td> <td>204.133</td> <td>(10,0%)</td> </tr> <tr> <td>Fondos propios medios ^{(2) (8)}</td> <td>12.299</td> <td>11.935</td> <td>3,0%</td> </tr> <tr> <td>Margen bruto</td> <td>1.648</td> <td>1.686</td> <td>(2,3%)</td> </tr> <tr> <td>Gastos de administración</td> <td>(681)</td> <td>(711)</td> <td>(4,2%)</td> </tr> <tr> <td>Amortizaciones</td> <td>(83)</td> <td>(76)</td> <td>9,2%</td> </tr> <tr> <td>Resultado consolidado del ejercicio</td> <td>514</td> <td>481</td> <td>6,9%</td> </tr> <tr> <td>Resultado atribuido del ejercicio</td> <td>514</td> <td>481</td> <td>6,9%</td> </tr> <tr> <td>ROA (%) ^{(3) (8)}</td> <td>0,6%</td> <td>0,5%</td> <td>0,1 p.p.</td> </tr> <tr> <td>ROE (%) ^{(4) (8)}</td> <td>8,6%</td> <td>8,2%</td> <td>0,4 p.p.</td> </tr> <tr> <td>RORWA ^{(5) (8)}</td> <td>1,4%</td> <td>1,2%</td> <td>0,2 p.p.</td> </tr> <tr> <td>ROTE ^{(6) (8)}</td> <td>8,7%</td> <td>8,4%</td> <td>0,3 p.p.</td> </tr> <tr> <td>Ratio de eficiencia (%) ^{(7) (8)}</td> <td>46,4%</td> <td>46,6%</td> <td>-0,2 p.p.</td> </tr> </tbody> </table>				Rentabilidad y eficiencia <i>(datos en millones de euros y %)</i>	30/06/2017	30/06/2016	Var. (% y p.p.)	Activos totales medios ^{(1) (8)}	183.796	204.133	(10,0%)	Fondos propios medios ^{(2) (8)}	12.299	11.935	3,0%	Margen bruto	1.648	1.686	(2,3%)	Gastos de administración	(681)	(711)	(4,2%)	Amortizaciones	(83)	(76)	9,2%	Resultado consolidado del ejercicio	514	481	6,9%	Resultado atribuido del ejercicio	514	481	6,9%	ROA (%) ^{(3) (8)}	0,6%	0,5%	0,1 p.p.	ROE (%) ^{(4) (8)}	8,6%	8,2%	0,4 p.p.	RORWA ^{(5) (8)}	1,4%	1,2%	0,2 p.p.	ROTE ^{(6) (8)}	8,7%	8,4%	0,3 p.p.	Ratio de eficiencia (%) ^{(7) (8)}	46,4%	46,6%	-0,2 p.p.
Rentabilidad y eficiencia <i>(datos en millones de euros y %)</i>	30/06/2017	30/06/2016	Var. (% y p.p.)																																																						
Activos totales medios ^{(1) (8)}	183.796	204.133	(10,0%)																																																						
Fondos propios medios ^{(2) (8)}	12.299	11.935	3,0%																																																						
Margen bruto	1.648	1.686	(2,3%)																																																						
Gastos de administración	(681)	(711)	(4,2%)																																																						
Amortizaciones	(83)	(76)	9,2%																																																						
Resultado consolidado del ejercicio	514	481	6,9%																																																						
Resultado atribuido del ejercicio	514	481	6,9%																																																						
ROA (%) ^{(3) (8)}	0,6%	0,5%	0,1 p.p.																																																						
ROE (%) ^{(4) (8)}	8,6%	8,2%	0,4 p.p.																																																						
RORWA ^{(5) (8)}	1,4%	1,2%	0,2 p.p.																																																						
ROTE ^{(6) (8)}	8,7%	8,4%	0,3 p.p.																																																						
Ratio de eficiencia (%) ^{(7) (8)}	46,4%	46,6%	-0,2 p.p.																																																						
		⁽¹⁾ Promedio de saldos finales mensuales de activos totales. ⁽²⁾ Promedio de saldos finales mensuales de fondos propios. ⁽³⁾ Beneficio después de impuestos sobre activos totales medios del período. ⁽⁴⁾ Beneficio atribuido sobre fondos propios medios de los doce meses anteriores al cierre del período. ⁽⁵⁾ Beneficio después de impuestos sobre activos ponderados por riesgo. ⁽⁶⁾ Beneficio atribuido sobre fondos propios tangibles medios de los doce meses anteriores al cierre del período. ⁽⁷⁾ (Gastos de administración + amortizaciones) / Margen bruto. ⁽⁸⁾ Medida alternativa de rendimiento.																																																							
B.8	Información financiera seleccionada pro forma	No procede, dado que no existe información proforma en el Documento de Registro de la Sociedad.																																																							
B.9	Previsiones o estimaciones de	No procede. La Sociedad ha optado por no incluir provisiones o estimaciones de beneficios futuros en el Documento de Registro.																																																							

	beneficios																	
B.10	Salvedades en informes de auditoría	<p>No procede.</p> <p>Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Ernst & Young, S.L. y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna.</p> <p>No obstante, los auditores incluyen un párrafo de énfasis en el que llaman la atención respecto a las incertidumbres asociadas al resultado final de los litigios relacionados con la oferta pública de suscripción de acciones, llevada a cabo en 2011 con ocasión de la salida a Bolsa de Bankia y las provisiones registradas por el Banco en relación con los mencionados litigios.</p>																
B.17	Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación	<p>Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard & Poor's, Fitch Ratings y DBRS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Agencia</th> <th>Largo plazo</th> <th>Perspectiva</th> <th>Corto plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fitch Ratings España, S.A.U.⁽¹⁾</td> <td>BBB-</td> <td>Estable</td> <td>F3</td> </tr> <tr> <td>Standard & Poor's Global ratings⁽²⁾</td> <td>BBB-</td> <td>Positiva</td> <td>A-3</td> </tr> <tr> <td>DBRS⁽³⁾</td> <td>BBB (high)</td> <td>Estable</td> <td>R-1 (low)</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾ rating a fecha 15 de febrero de 2017 ⁽²⁾ rating a fecha 28 de junio de 2017 ⁽³⁾ rating fecha 5 de julio de 2017</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.</p>	Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Estable	F3	Standard & Poor's Global ratings ⁽²⁾	BBB-	Positiva	A-3	DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)
Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo															
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Estable	F3															
Standard & Poor's Global ratings ⁽²⁾	BBB-	Positiva	A-3															
DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)															
SECCIÓN C-VALORES																		
C.1	Tipo y clase de valores ofertados	<p>Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.</p> <p>Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.</p>																
C.2	Divisa de emisión	La emisión está denominada en Euros.																
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos Sociales, a fecha de registro del presente documento el capital social de Bankia es de 2.879.332.136,00 euros y está representado por 2.879.332.136 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas, con un valor nominal cada una de ellas de 1,00 euro y pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos.																
C.5	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso.																
C.7	Descripción de la política de dividendos	<p>El reparto de dividendos viene determinado por la Junta General de Accionistas, sobre la base de las propuestas realizadas por el Consejo de Administración.</p> <p>La Junta General de Accionistas de Bankia celebrada el 22 de abril de 2015 acordó la distribución de un dividendo bruto de 0,0175 euros por acción con cargo a los resultados obtenidos por la Entidad en el ejercicio 2014. La cifra correspondiente al reparto de dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2014 ascendió a 201,6 millones de euros. Posteriormente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2016, el 31 de marzo de 2016 Bankia pagó el dividendo correspondiente a los resultados del ejercicio 2015 por un importe total de 300,72 millones de euros (0,02625 euros por acción), lo que representa un aumento de casi el 50% respecto al dividendo abonado con cargo a los resultados de 2014. Finalmente, tras los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha 24 de marzo de 2017, el 31 de marzo de 2017 Bankia pagó el dividendo correspondiente a los resultados del ejercicio 2016 por un importe bruto total de 317,42 millones de euros (0,02756 euros por acción), lo que representa un aumento del 5% respecto al dividendo abonado el año anterior.</p> <p>Sobre la base de su capacidad de generación orgánica de capital y la fortaleza cada vez mayor de su balance, en los próximos ejercicios el Grupo Bankia tiene como objetivo mantener la remuneración a sus accionistas como un paso más hacia la devolución de las ayudas públicas recibidas.</p>																

C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones	<p>Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se resumen en el apartado C.9 del presente Resumen.</p> <p>Prelación: Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga Bankia, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.</p>
C.9	Fecha de emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los tenedores de valores emitidos	<p>El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de contratación y que estará dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a dicha contratación.</p> <p>El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.</p> <p>Los pagarés se emiten al descuento y se reembolsan en su fecha de vencimiento por su valor nominal, por lo que el abono de intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento.</p> <p>Los valores emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés tendrán un plazo de vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos para su emisión. Se intentará coincidir el vencimiento en un único día de cada semana, es decir cuatro vencimientos al mes.</p> <p>No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo del Programa ni por parte del Emisor ni a opción del inversor. No obstante, los pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.</p> <p>La entidad encargada del registro contable de los valores será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear") y sus entidades participantes.</p> <p>Debido a la naturaleza de los valores no procede en este tipo de emisiones la constitución de un sindicato de tenedores de pagarés.</p>
C.10	Instrumentos derivados	No procede, puesto que los valores no contienen ningún elemento derivado en el pago de intereses.
C.11	Admisión a Cotización	Se solicitará la admisión a cotización de los valores en AIAF Mercado de Renta Fija, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha de desembolso y siempre antes del vencimiento.
SECCIÓN D—RIESGOS		
D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad	<p>Bankia, S.A., manifiesta que en la información contenida en el presente apartado se han tenido en cuenta las instrucciones y recomendaciones recibidas, en su caso, de los supervisores prudenciales —el Banco Central Europeo y el BdE—, y que pudieran tener algún tipo de incidencia material en los estados financieros y en los riesgos que se exponen a continuación.</p> <p>(i) Requerimientos de solvencia, capital y pasivos exigibles</p> <p><i>(i) Las exigencias normativas de capital y solvencia cada vez más estrictas y eventuales nuevos requerimientos podrían afectar negativamente al funcionamiento del Grupo Bankia y sus negocios</i></p> <p>La actual normativa prudencial, conocida como Basilea III, establece unos requerimientos mínimos de capital conocidos como Pilar I. Además, se establece que las entidades deberán cumplir con unos requisitos combinados de colchones de capital desde el 1 de enero de 2016, con un calendario de implementación progresiva de 4 años. Actualmente, Grupo Bankia deberá mantener, un colchón de conservación de capital del 2,5% y un colchón por otras entidades de importancia sistémica ("D-SIB") del 0,25%. Finalmente, dentro del marco del proceso de revisión supervisora conocido como "SREP", se contempla que las Autoridades Supervisoras impongan a cada entidad financiera un nivel adicional de exigencia de capital conocido como "<i>Pilar II requirement</i>". Este nivel de exigencia es aditivo a los requerimientos de Pilar I. Así, considerando los requerimientos por Pilar I más Pilar II más requisitos combinados de colchones de capital, Grupo Bankia estaría sujeta a unas exigencias mínimas de capital SREP en términos phased-in (calendario aplicado a los colchones de capital) de (i) una ratio mínimo de capital ordinario de nivel 1 (CET1) del 7,875% sobre sus activos ponderados por riesgo, que se compone de un 4,5% de Pilar I, más un 2% de Pilar II, más un 1,375% de requisitos combinados de colchón (colchón de conservación del capital y D-SIB); y (ii) una ratio de total capital mínimo del 11,375% sobre sus activos ponderados por riesgo que se compone de un 8% de Pilar I más un 2% de Pilar II más un 1,375% de requisitos combinados de</p>

colchón (colchón de conservación del capital y D-SIB).

Si el Banco o el Grupo no fuese capaz de mantener estas ratios mínimas, podría ser objeto de medidas o sanciones administrativas, que, a su vez, podrían tener un efecto significativo adverso en los resultados del Grupo, y podría resultar en la imposición de restricciones o prohibiciones en los "pagos discrecionales" del Banco, tal y como se expone más adelante, incluyendo el pago de dividendos.

(ii) La adopción de las medidas de amortización y recapitalización interna ("bail-in") previstas en la BRRD podrían tener un efecto adverso sobre la actividad del Banco y sobre el valor de cualquiera de los valores que emita

La Ley 11/2015, que transpone en España la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Recuperación y Resolución Bancaria ("BRRD"), prevé cuatro instrumentos de resolución que podrán ser aplicados, individualmente o en cualquier combinación, cuando una autoridad de resolución, considere que (a) una entidad es inviable o es razonablemente previsible que vaya a serlo en un futuro próximo, (b) no existan perspectivas razonables de que medidas procedentes del sector privado puedan impedir la inviabilidad de la entidad en un plazo de tiempo razonable y (c) la resolución resulte necesaria o conveniente por razones de interés público. Entre los referidos cuatro instrumentos de resolución, se encuentra el instrumento de recapitalización interna (bail-in tool). En caso de ejercitarse la recapitalización interna, la aplicación de cualquier amortización o conversión por parte de la autoridad de resolución se llevará a cabo según la siguiente secuencia: (a) elementos del capital de nivel 1 ordinario, (b) instrumentos de capital de nivel 1 adicional, (c) instrumentos de capital de nivel 2, (d) deuda subordinada que no sea capital de nivel 1 adicional o capital de nivel 2; (e) instrumentos de deuda ordinaria no preferente; y (f) los demás pasivos admisibles establecidos en el artículo 41 de la Ley 11/2015. Además de la recapitalización interna, la BRRD y la Ley 11/2015 prevén que las autoridades de resolución están facultadas para amortizar y/o convertir los instrumentos de capital en acciones u otros instrumentos de capital al llegarse al punto de no viabilidad (la "**Competencia de Amortización y Conversión**" (*Non-Viability Loss Absorption*)) de una entidad o del grupo.

Dada la incertidumbre inherente al proceso de aplicación de estas medidas, resultará difícil predecir cuándo podría producirse el ejercicio de cualquiera de tales facultades y competencias por parte de la Autoridad Española de Resolución —o incluso el hecho de que vaya a producirse—.

(iii) La normativa europea de resolución establece de forma adicional requisitos de capital y pasivos exigibles que pueden encarecer el coste de la financiación y reducir la rentabilidad del Grupo Bankia

La BRRD establece un nuevo requerimiento de capital y pasivos exigibles denominado Minimum Required Eligible Liabilities (por sus siglas en inglés "**MREL**") con la finalidad de que las entidades cuenten con pasivos con capacidad de absorción de pérdidas en situaciones de bail-in.

(iv) La falta de continuidad de un marco regulatorio de solvencia estable podría tener un efecto negativo en el modelo de negocio, resultados futuros y en la situación financiera del Banco y en suma que las ratios de solvencia calculadas y planificadas por la Entidad no fuesen las correctas.

Está pendiente de aprobación un paquete legislativo de ámbito europea que en términos cuantitativos podría incrementar de forma significativa los activos ponderados por riesgo del Grupo Bankia y por tanto minorar sus ratios de capital regulatorios futuros en una cuantía que podría poner en riesgo el cumplimiento de las exigencias mínimas de capital, y por tanto podría implicar acciones administrativas o sanciones por parte del Supervisor con un impacto material negativo en los resultados futuros del Grupo y su negocio o que el Grupo se encuentre sometido a limitaciones en la realización de pagos discrecionales (dividendos, cupones de instrumentos de capital, remuneraciones variables), por incumplimiento de los requisitos combinados de colchón.

En lo que respecta al marco contable, el 24 de julio de 2014, el IASB emitió la norma internacional de información financiera (NIIF) 9 ("Instrumentos Financieros") que sustituirá en el futuro a la norma internacional de contabilidad (NIC) 39 e incluye requerimientos para (i) la clasificación y valoración de los activos y pasivos financieros, (ii) el deterioro de activos financieros y (iii) la contabilidad de coberturas. El IASB ha establecido como fecha de aplicación obligatoria de la NIIF 9 el 1 de enero del 2018, con la posibilidad de aplicarla de forma anticipada.

(v) El desarrollo normativo relacionado con la unión fiscal y bancaria de la UE podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco

(vi) Las aportaciones dirigidas a contribuir a la recuperación y resolución del sector bancario español podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco

El importe total de las aportaciones que deben realizarse al Fondo de Resolución Nacional por parte de todas las entidades bancarias españolas debe alcanzar, como mínimo, el 1% del importe agregado de todos los depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito para el 31 de diciembre de 2024. El FROB podrá, además, recaudar contribuciones extraordinarias. La Ley 11/2015 estableció en 2015 una tasa adicional que se empleará para la financiación adicional de las actividades del FROB. Dicha tasa será igual al 2,5%

de la contribución anual ordinaria al Fondo de Resolución Nacional. En el ejercicio 2016 se ha establecido un Fondo Único de Resolución europeo al que Bankia ha realizado una contribución de 72 millones de euros mediante.

(ii) Entrada del FROB en el capital de BFA y Plan de Reestructuración

- (i) *Los intereses del FROB, como entidad pública, podrían no coincidir con los de Bankia y sus accionistas minoritarios, teniendo en cuenta, en particular, que el FROB controla otros grupos bancarios en reestructuración competidores de Bankia*

A fecha del presente Folleto Base, el FROB es titular a través de BFA de una participación indirecta del 66,97% en el capital social de Bankia. El FROB ha comunicado mediante Hecho Relevante que su Comisión Rectora ha acordado que la fusión de Bankia y Banco Mare Nostrum, S.A. resulta ser la mejor estrategia para optimizar la capacidad de recuperación de ayudas públicas ante un futuro proceso de desinversión. La fusión proyectada será sometida oportunamente a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de Bankia y Banco Mare Nostrum, S.A. y queda condicionada en todo caso a la obtención de la autorización del Ministro de Economía, Industria y Competitividad y de las restantes autorizaciones preceptivas.

- (ii) *Bankia es una entidad en reestructuración y, en el caso de que incumpliese el Plan de Reestructuración al que se encuentra sujeta, el Banco de España podría proceder a la resolución de la Sociedad*
- (iii) *Una resolución desfavorable para Bankia de las reclamaciones administrativas, judiciales y arbitrales derivadas de la comercialización y gestión de los instrumentos híbridos y del Plan de Reestructuración podría tener un impacto adverso en la situación financiera del Banco.*

En mayo de 2013 se procedió al canje de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada del Grupo BFA-Bankia. La cifra de capital generada en la acción de gestión de híbridos (participaciones preferentes y obligaciones subordinadas) fue de 6.674 millones de euros a nivel de Grupo BFA-Bankia, de los que 4.852 millones correspondieron a nuevo capital en Bankia. En relación con estas operaciones, se han abierto una serie de procedimientos civiles.

El saldo de las provisiones dotadas a nivel Grupo BFA-Bankia a 30 de junio de 2017 para cubrir este riesgo asciende a 243 millones de euros. Esta provisión, de acuerdo con el convenio firmado entre Bankia y BFA, cubre el quebranto máximo para Bankia derivado de los costes relacionados con la ejecución de las sentencias en las que resultó condenada en los diferentes procedimientos seguidos contra el Banco por razón de las mencionadas emisiones. En la medida en que el quebranto máximo posible para Bankia quedaría cubierto, en virtud del referido convenio, por BFA, Bankia no tiene dotada ninguna provisión a este respecto.

- (iv) *Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios*

En particular, existen procedimientos penales y civiles iniciados contra el Grupo BFA-Bankia relativos a la suscripción de acciones de Bankia en el contexto de su salida a Bolsa en julio de 2011, y relativos a compras posteriores de acciones y demandas de inversores institucionales (incluidos los cualificados).

A 30 de junio de 2017, el Grupo Bankia tiene contabilizadas en el balance provisiones para la cobertura de cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes por importe de 207 millones de euros (de los que 12 millones de euros se corresponden con las contingencias derivadas de la salida a Bolsa y 195 millones de euros con las derivadas de otras cuestiones). Se estima que estas provisiones son suficientes para la cobertura de los quebrantos que pudieran derivarse, de manera probable, de cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes.

- (v) *El Grupo podría expandir su negocio a través de la fusión con o adquisición de otros negocios, lo que podría distraer la atención de la gestión del Grupo y/o no tener éxito*

Bajo el Plan de Reestructuración el Grupo BFA-Bankia tiene restricciones para adquirir cualesquiera nuevos negocios. Esta restricción fue aplicable hasta el 30 de junio de 2017. Las eventuales adquisiciones podrían asimismo suponer la disposición de una parte importante de la caja disponible del Grupo, incurrir en deudas u otros pasivos, entre otros. Además, el Grupo podría no llegar a beneficiarse de estas adquisiciones según sus expectativas o en el tiempo esperado.

(iii) Riesgos de crédito, inmobiliario, de liquidez, de mercado, de tipos de interés y de calificación crediticia

- (i) *Riesgo de crédito*
- (ii) *Impacto de la reclasificación de las operaciones de refinanciación y reestructuración*
- (iii) *Riesgo derivado de la eliminación de las cláusulas suelo y de las cláusulas de atribución de gastos derivados de la constitución de hipotecas*
- (iv) *La exposición al riesgo de construcción y promoción inmobiliaria en España hace que el Grupo Bankia sea vulnerable ante las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España*

		<p>(v) <i>Riesgo de liquidez</i></p> <p>(vi) <i>Riesgo de mercado</i></p> <p>(vii) <i>El negocio de Bankia es sensible a los tipos de interés</i></p> <p>(viii) <i>Ratings</i></p> <p>(iv) Factores de riesgo asociados al entorno macroeconómico en el que opera Bankia</p> <p>(i) <i>Riesgo soberano dentro de la Unión Europea</i></p> <p>(ii) <i>Bankia concentra su actividad en España, por lo que la pérdida de confianza en la economía española y el sistema financiero podría afectar al negocio y a sus resultados</i></p> <p>(v) Otros riesgos</p> <p>(i) <i>Riesgo de encarecimiento de las fuentes de financiación del Grupo, de dependencia de los recursos minoristas y de acceso a financiación mayorista</i></p> <p>(ii) <i>Riesgo derivado de reformas regulatorias adoptadas o propuestas en el contexto de la crisis financiera</i></p> <p>(iii) <i>Riesgo operacional</i></p> <p>(iv) <i>Riesgo por menores ingresos por comisiones</i></p> <p>(v) <i>Activos fiscales diferidos</i></p> <p>(vi) <i>Un aumento en las cargas fiscales y de otro tipo impuestas al sector financiero podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco</i></p> <p>(vii) <i>Las políticas del Grupo contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo podrían ser eludidas o resultar insuficientes para impedir en su totalidad el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo</i></p> <p>(viii) <i>El sector financiero tiene una dependencia creciente de los sistemas de tecnología de la información, que pueden fallar, pueden resultar inadecuados para las tareas y cometidos concretos o pueden no estar disponibles</i></p> <p>(ix) <i>Riesgo de las participaciones</i></p> <p>(x) <i>El éxito del Banco se apoya en ciertos directivos y personal cualificado</i></p> <p>(xi) <i>Riesgos no identificados o previstos en la política de control y gestión del riesgo</i></p> <p>(xii) <i>Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras</i></p> <p>(xiii) <i>Sujeción a normativa sobre protección de datos y otras obligaciones de confidencialidad</i></p>
D.3	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p>	<p>Los pagarés podrán emitirse sobre la par de forma que el precio de amortización sea inferior al precio de suscripción y el inversor soportará una pérdida (o rentabilidad negativa): Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.</p> <p>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores en el momento de materializar la venta de sus pagarés antes de su vencimiento. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado y no se prevé la existencia de entidades de liquidez.</p> <p>Una vez admitidos los pagarés a negociación, cuando el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés, los dirigirá a la plataforma SEND o a la que la sustituya en el futuro. Ninguna entidad del grupo Bankia venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.</p> <p>Riesgo de crédito de la inversión: Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor.</p> <p>El Emisor podría no poder cumplir con sus obligaciones de pago si se viera inmerso en un procedimiento concursal o en un proceso de resolución de conformidad con la legislación bancaria aplicable (ver el riesgo siguiente).</p> <p>Los pagarés en estos supuestos constituirían créditos ordinarios de conformidad con la ley concursal y con rango de prelación inferior, en particular, a todos los acreedores privilegiados por tener garantía real o por ley y, en particular, ciertos depósitos bancarios.</p> <p>Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base están respaldadas por la garantía patrimonial del Emisor. Los pagarés que se emitan al amparo de este Folleto de Base no cuentan con la garantía del Fondo de</p>

Garantía de Depósitos.

Los créditos de los titulares de Pagarés con un vencimiento superior a 7 días podrán sujetarse a medidas de absorción de pérdidas de alcanzarse el punto de no viabilidad: La BRRD determina el mecanismo interno de imposición de pérdidas a los accionistas y a los acreedores (*bail-in*) cuando la entidad afronta graves dificultades, con el fin de minimizar el impacto y el coste para contribuyentes cuando una entidad financiera se considere en situación de inviabilidad.

La BRRD modifica el régimen legal de absorción de pérdidas en España establecido en la Ley 9/2012. BRRD se ha traspuesto en España mediante la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión que, salvo por lo previsto en su régimen transitorio, deroga la Ley 9/2012, y por el Real Decreto 1012/2016, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (“**RD 1012/2015**”).

Este cuerpo normativo dota a las autoridades competentes de resolución de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de viabilidad. BRRD contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir a los Pagarés, con sujeción a determinados parámetros —entre los que se encuentra un vencimiento superior a 7 días— en cuanto a qué pasivos podrían resultar elegibles a la hora de aplicar el instrumento de recapitalización). La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad.

El ejercicio de cualquiera de dichas facultades o su mera sugerencia podría conllevar un perjuicio significativo para el valor de los Pagarés.

Riesgo de mercado: Por riesgo de mercado se entiende el riesgo producido por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior a su precio de suscripción.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas.

Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés: No es descartable que, durante la vigencia del Folleto Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

Riesgo de variaciones de la calidad crediticia del Emisor y de los valores

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones son una forma de medir el riesgo y, en el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard & Poor’s, Fitch Ratings y DBRS:

:

Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Estable	F3
Standard & Poor’s Global ratings ⁽²⁾	BBB-	Positiva	A-3
DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)

⁽¹⁾ rating a fecha 15 de febrero de 2017

⁽²⁾ rating a fecha 28 de junio de 2017

⁽³⁾ rating fecha 5 de julio de 2017

Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) n° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

		<p>No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio reflejen correctamente la calidad crediticia real del Emisor y de los valores o, si lo hacen, vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto Base.</p> <p>El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de la posibilidad de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.</p> <p>La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de alguna agencia de rating podría dificultar el acceso de Bankia a los mercados internacionales de deuda y por tanto podría impactar sobre su capacidad de financiación mayorista. Además, el descenso en la calificación crediticia de la entidad podría suponer la aparición de nuevas obligaciones contractuales ligadas al rating de Bankia.</p> <p>Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez:</p> <p>Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario y no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.</p> <p>La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de adquisición o suscripción de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de suscripción o adquisición y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez, la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.</p> <p>A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento.</p> <table border="1" data-bbox="496 1037 1481 1149"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>1 MES</th> <th>6 MESES</th> <th>12 MESES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pagaré</td> <td>-0,45%</td> <td>-0,35%</td> <td>-0,30%</td> </tr> <tr> <td>Depósito</td> <td>0,02%</td> <td>0,04%</td> <td>0,04%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.</p> <p>El Emisor establece los tipos de remuneración atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.</p> <p>En términos de riesgo, los pagarés están garantizados por el total patrimonio de Bankia. Los depósitos, además de contar con la obligación de su devolución por parte de Bankia, cuentan, salvo por los supuestos exceptuados por la normativa aplicable, con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos hasta 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito. Los depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos y la parte de los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que exceda del nivel garantizado previsto en el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre, y los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que serían depósitos garantizados si no estuvieran constituidos a través de sucursales situadas fuera de la Unión Europea de entidades establecidas en la Unión Europea, serán considerados créditos con privilegio general, en caso de concurso de una entidad.</p> <p>En términos de liquidez, la liquidez asociada a los pagarés depende de las cotizaciones que puedan proporcionar terceras partes en el mercado secundario, mientras que la liquidez de los depósitos, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida en el mercado, sino que es proporcionada directamente por la entidad de crédito depositaria.</p>	Concepto	1 MES	6 MESES	12 MESES	Pagaré	-0,45%	-0,35%	-0,30%	Depósito	0,02%	0,04%	0,04%
Concepto	1 MES	6 MESES	12 MESES											
Pagaré	-0,45%	-0,35%	-0,30%											
Depósito	0,02%	0,04%	0,04%											
E.2b	Motivos de la oferta y destino de los ingresos	La presente emisión obedece a la financiación habitual del Emisor.												
E.3	Condiciones de la oferta	<p>A continuación se recogen las condiciones principales de la oferta:</p> <p>Importe del Programa: El presente programa tendrá un saldo vivo nominal máximo de 15.000.000.000 euros (quince mil millones de euros).</p> <p>Nominal del valor: Importe nominal unitario de 1.000 euros</p> <p>Suscripción Mínima: 100.000 euros por inversor.</p> <p>Precio emisión: El precio de emisión o precio efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la</p>												

		<p>contratación de cada uno de los pagarés dependiendo de tipo de interés nominal y del plazo que se pacte.</p> <p>Plazo de los valores: Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 364 días naturales.</p> <p>Periodo de suscripción: Este periodo coincide con la vigencia del Programa y es de un año desde la aprobación del presente Folleto de Base por la CNMV.</p> <p>Colocación: Los Pagarés se colocarán únicamente a inversores que adquieran pagarés de la misma emisión por un mínimo de 100.000 euros por inversor, en colocaciones a medida, en la que las partes fijarán las condiciones de tipos, plazos e importes.</p> <p>Peticiones: Mediante este sistema, el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 100.000 euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.</p> <p>Las solicitudes de pagarés se concretarán previa entrega a los inversores del Resumen por el que se informa de la naturaleza y riesgos del producto. Asimismo, el inversor podrá disponer del Presente Folleto de Base de Pagarés accediendo a la página web del Emisor o consultando en la web de la CNMV.</p> <p>Los inversores podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. En el caso de inversores minoristas las peticiones se realizarán a través de la red de sucursales del Grupo Bankia. En el caso de inversores cualificados, las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Bankia, o a través de la propia red comercial. En ambos casos, se fijarán en ese momento todos los aspectos de las solicitudes, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal e importe efectivo.</p> <p>En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes que no serán negociables, y el registro en Iberclear.</p> <p>Desembolso:</p> <p>En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. El desembolso se realizará:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para inversores cualificados, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el emisor tiene abierta en el Banco de España o bien mediante entrega contra pago a través de Iberclear; y Para inversores minoristas, mediante cargo en la cuenta de efectivo que el inversor tenga abierta con el Emisor. <p>Contra la recepción del desembolso, el Emisor expedirá un justificante de adquisición a favor de los suscriptores en el plazo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Este documento justificante, al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.</p> <p>Agente de Pagos: El servicio financiero de las emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la entidad depositaria, los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.</p> <p>Liquidez: No hay Entidades de Liquidez.</p>
E.4	Intereses importantes para la oferta, incluidos los conflictivos	No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes.
E.7	Gastos para el inversor	<p>Los pagarés se emitirán libres de gastos para el inversor y, además, se reembolsarán por su valor nominal libres de gastos para el titular.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base en Iberclear u otro sistema similar, serán por cuenta y cargo del Emisor.</p> <p>Las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.</p> <p>Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento.</p>

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los pagarés podrán emitirse sobre la par de forma que el precio de amortización sea inferior al precio de suscripción y el inversor soporte una pérdida (o rentabilidad negativa)

Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores en el momento de materializar la venta de sus pagarés antes de su vencimiento. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado y no se prevé la existencia de entidades de liquidez.

Una vez admitidos los pagarés a negociación, cuando el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés, los dirigirá a la plataforma SEND o a la que la sustituya en el futuro. Ninguna entidad del grupo Bankia venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.

Riesgo de crédito de la inversión

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor.

El Emisor podría no poder cumplir con sus obligaciones de pago si se viera inmerso en un procedimiento concursal o en un proceso de resolución de conformidad con la legislación bancaria aplicable (ver el riesgo siguiente).

Los pagarés en estos supuestos constituirían créditos ordinarios de conformidad con la ley concursal y con rango de prelación inferior, en particular, a todos los acreedores privilegiados por tener garantía real o por ley y, en particular, ciertos depósitos bancarios.

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base están respaldadas por la garantía patrimonial del Emisor. Los pagarés que se emitan al amparo de este Folleto de Base no cuentan con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.

Los créditos de los titulares de Pagarés con un vencimiento superior a 7 días podrán sujetarse a medidas de absorción de pérdidas de alcanzarse el punto de no viabilidad

El 15 de mayo de 2014 el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2014/59/UE sobre Recuperación y Resolución Bancaria (la "BRRD"), aplicable desde enero de 2015, la cual determina el mecanismo interno de imposición de pérdidas a los accionistas y a los acreedores (*bail-in*) cuando la entidad afronta graves dificultades, con el fin de minimizar el impacto y el coste para contribuyentes cuando una entidad financiera se considere en situación de inviabilidad.

BRRD modifica el régimen legal de absorción de pérdidas en España establecido en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito ("Ley 9/2012"). BRRD se ha

traspuesto en España mediante la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión que, salvo por lo previsto en su régimen transitorio, deroga la Ley 9/2012, y por el Real Decreto 1012/2016, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (“**RD 1012/2015**”).

Este cuerpo normativo dota a las autoridades competentes de resolución de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de viabilidad. BRRD contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir a los Pagarés, con sujeción a determinados parámetros —entre los que se encuentra un vencimiento superior a 7 días— en cuanto a qué pasivos podrían resultar elegibles a la hora de aplicar el instrumento de recapitalización). La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad.

El ejercicio de cualquiera de dichas facultades o su mera sugerencia podría conllevar un perjuicio significativo para el valor de los Pagarés.

Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo producido por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior a su precio de suscripción.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas.

Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés

No es descartable que, durante la vigencia del Folleto Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

Riesgo de variaciones de la calidad crediticia del Emisor y de los valores

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones son una forma de medir el riesgo y, en el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard & Poor's, Fitch Ratings y DBRS:

Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Estable	F3
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ⁽²⁾	BBB-	Positiva	A-3
DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)

⁽¹⁾ rating a fecha 15 de febrero de 2017

⁽²⁾ rating a fecha 28 de junio de 2017

⁽³⁾ rating fecha 5 de julio de 2017

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio reflejen correctamente la calidad crediticia real del Emisor y de los valores o, si lo hacen, vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto Base.

El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de la posibilidad de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de alguna agencia de rating podría dificultar el acceso de Bankia a los mercados internacionales de deuda y por tanto podría impactar sobre su capacidad de financiación mayorista. Además, el descenso en la calificación crediticia de la entidad podría suponer la aparición de nuevas obligaciones contractuales ligadas al rating de Bankia.

Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez:

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario y no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de adquisición o suscripción de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de suscripción o adquisición y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez, la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento.

Concepto	1 MES	6 MESES	12 MESES
Pagaré	-0,45%	-0,35%	-0,30%
Depósito	0,02%	0,04%	0,04%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

El Emisor establece los tipos de remuneración atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.

En términos de riesgo, los pagarés están garantizados por el total patrimonio de Bankia. Los depósitos, además de contar con la obligación de su devolución por parte de Bankia, cuentan, salvo por los supuestos exceptuados por la normativa aplicable, con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos hasta 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito. Los depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos y la parte de los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que exceda del nivel garantizado previsto en el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre, y los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que serían depósitos garantizados si no estuvieran constituidos a través de sucursales situadas fuera de la Unión Europea de entidades establecidas en la Unión Europea, serán considerados créditos con privilegio general, en caso de concurso de una entidad.

En términos de liquidez, la liquidez asociada a los pagarés depende de las cotizaciones que puedan proporcionar terceras partes en el mercado secundario, mientras que la liquidez de los depósitos, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida en el mercado, sino que es proporcionada directamente por la entidad de crédito depositaria.

III. FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS (según anexo V del Reglamento (CE) N° 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Fernando Cuesta, en su calidad de Director de Financiación y Tesorería, en nombre y representación de Bankia, S.A. (en adelante, "**Bankia**", el "**Banco**" o el "**Emisor**"), entidad domiciliada en Valencia, C.P. 46002, calle Pintor Sorolla, número 8, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base de Pagarés (en adelante, el "**Folleto de Base**" o el "**Programa**"), apoderado expresamente en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Banco de 29 de junio de 2017.

D. Fernando Cuesta asume la responsabilidad por el contenido del Folleto de Base y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase sección II "Factores de Riesgo de los Valores" del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2. Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base obedecen a la financiación habitual del Emisor.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto de Base son:

Concepto	Importe
Registro en la CNMV ¹	5.050,00€
Registro de suplemento	303,00
Estudio y registro del Folleto de Base en AIAF (0,005%, con un máximo de 55.000€)	55.000,00€ + IVA

Además de estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo de este Folleto Base estará sujeta a los siguientes gastos, aplicados sobre el nominal de cada emisión concreta:

Concepto	Importe
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF	0,01% (mínimo 3.000€ y máximo 60.000€) 60.000,00€

¹ No será exigible esta tasa si la documentación aportada para examen prevé la admisión a negociación de los valores en mercados secundarios oficiales y ésta se produce en un plazo inferior a seis meses desde la fecha de registro de este Folleto Base.

Concepto	Importe
Tarifas AIAF emisiones	0,001%, con un máximo de 55.000 euros en conjunto para todas las emisiones con cargo a este Folleto Base + IVA
Tarifas IBERCLEAR (inclusión)	120€ +IVA
Otros gastos (notariales, publicidad, abogados, etc.)	30.000 € + IVA

Considerada la anterior previsión de gastos y bajo la suposición de que se suscriban pagarés por el saldo vivo nominal máximo de este Folleto de Base, esto es, 15.000.000.000 euros, los gastos estimados (excluido el IVA) suponen el 0,00136982% de saldo vivo nominal máximo referido.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

Cada pagaré tendrá un valor nominal unitario de 1.000 €.

A continuación se incluye una comparativa con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos, que refleja las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento, el riesgo y la liquidez. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento.

Rentabilidad: De forma indicativa, se ha incluido una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la Entidad, importe suscrito y otros factores.

Concepto	1 MES	6 MESES	12 MESES
Pagaré	-0,45%	-0,35%	-0,30%
Depósito	0,02%	0,04%	0,04%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter meramente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.

Riesgo: Los Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

Liquidez: Esta previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija ("AIAF"), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo en el caso de cancelación anticipada con la penalización correspondiente.

4.2. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a éstos. En particular, se emiten de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**") y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y de acuerdo con aquella otra normativa que los desarrolle.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (tal y como ha quedado modificado por el Reglamento Delegado (UE) Nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 y el Reglamento Delegado (UE) Nº 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012).

4.3. Representación de los valores

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

4.4. Divisa de la emisión

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán denominados en euros.

4.5. Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de Bankia.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga Bankia, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores que se emitan al amparo de este Programa carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankia.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses

4.7.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos. Se determinará según la siguiente fórmula:

$$E = \frac{N}{1 + i * (n/365)}$$

Siendo:

N= Valor nominal del pagaré.

n = Número de días de vida del mismo.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

E= Importe efectivo (véase tabla de rentabilidades en el apartado 5.1 del presente Folleto de Base).

El Emisor podrá emitir pagarés sobre la par (con precio de suscripción superior al precio de amortización). En este supuesto el tipo de interés nominal será negativo y el inversor sufrirá una pérdida al recuperar solamente el valor nominal del pagaré.

4.7.2. Disposiciones relativas a los intereses a pagar

No aplicable.

4.7.3. Fecha de devengo de los intereses

No aplicable.

4.7.4. Fecha de vencimiento de los intereses

No aplicable.

4.7.5. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a los artículos 1.964 y 1.966 del Código Civil el plazo de prescripción para reclamar el pago del principal y el pago de los intereses es de 5 años.

4.7.6. Declaración que establezca el tipo de subyacente

No aplicable.

4.7.7. Descripción del subyacente

No aplicable.

4.7.8. *Descripción del método empleado para relacionar subyacente y tipo de interés nominal*

No aplicable.

4.7.9. *Indicación de dónde puede obtenerse información sobre la rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad*

No aplicable.

4.7.10. *Descripción de toda perturbación de mercado o de la liquidación que afecte al subyacente*

No aplicable.

4.7.11. *Normas de ajuste del subyacente*

No aplicable.

4.7.12. *Agente de Cálculo*

No aplicable.

4.7.13. *Si el valor contiene un componente derivado en el pago de intereses, incluir una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes*

No aplicable.

4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización

Fecha de vencimiento

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre los tres (3) días hábiles y los trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Modalidades de amortización

El Emisor no repercutirá gasto alguno en la emisión de los pagarés, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14. En caso de que la fecha de amortización coincida con un día no hábil la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

A estos efectos, por día hábil se entenderá los que sean considerados como tales por el sistema "Target 2".

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar Pagarés que por cualquier circunstancia obren en su poder.

Con el fin de facilitar la colocación de los valores, ajustando su plazo de amortización a las necesidades de los inversores dentro de los plazos citados, el Emisor procurará, en la medida de lo posible, agrupar los vencimientos en un único vencimiento semanal.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas

propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo de interés nominal concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo. El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las mismas fórmulas que las contempladas en el apartado 4.7 anterior.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del pagaré) con el nominal en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Donde:

r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E = Importe efectivo de suscripción o adquisición

N = Importe nominal del pagaré o de enajenación en su caso

n = Plazo de vencimiento expresado en días

En aquellos supuestos en que el Emisor emita sobre la par, el tipo de interés efectivo anual (TIR) será negativo.

4.10. Representación de los tenedores de los valores

No procede, debido a la naturaleza de los valores.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Los acuerdos por los que se procede a la realización de este Folleto Base son los del Consejo de Administración del Banco de fecha 29 de junio de 2017.

4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa. El Folleto de Base estará vigente por el plazo de un año desde la fecha de su inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido en el Programa.

Bankia se compromete a elaborar los suplementos al presente Folleto de Base que sean necesarios y, en particular, se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de los nuevos estados financieros anuales auditados.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14. Fiscalidad de los valores

A continuación se expone un resumen del tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores derivado de la titularidad y posterior amortización o, en su caso, transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa bajo la perspectiva de su condición de valores cotizados. Debe tenerse en cuenta que el presente análisis es una descripción general del régimen fiscal aplicable de acuerdo con la legislación española vigente en la fecha de registro del presente Folleto de Base, sin perjuicio de (i) los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, (ii) la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores, (iii) los regímenes especiales de cualquier naturaleza, incluidos los opcionales a elección del contribuyente, y (iv) la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención o declaración de las rentas correspondientes.

En particular, la normativa aplicable a los valores que se emitan al amparo de este Programa se encuentra recogida en la redacción actualmente vigente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "**Ley del IRPF**") y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (el "**Reglamento del IRPF**"); el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (la "**Ley del IRnR**") y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; y la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley del IS**"), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del IS**"); la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la "**Ley del IP**"); y la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la "**Ley del ISD**"), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**"), y lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos (el "**RD 1065/2007**"), en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio (el "**RD 1145/2011**").

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

- (A) Inversores residentes a efectos fiscales en territorio español
- (i) Personas físicas (contribuyentes por el IRPF)

Los valores que se emitan al amparo del presente Programa se califican, a efectos fiscales, como activos financieros con rendimiento implícito, que tal como señala el artículo 91.2 del Reglamento del IRPF, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento de aquellas operaciones cuyo rendimiento se fije, total o parcialmente, de forma implícita, a través de cualesquiera valores mobiliarios utilizados para la captación de recursos ajenos. Se incluyen, asimismo, como rendimientos implícitos las primas de emisión, amortización o reembolso.

Las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión, amortización o reembolso de los valores a emitir al amparo del Programa tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios y se integrarán por su importe neto, una vez deducidos los gastos legalmente establecidos, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) del 21% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y del 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros).

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los valores. Sin embargo, no serán deducibles las cuantías que supongan la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversión.

Como regla especial, los rendimientos negativos obtenidos como consecuencia de la transmisión de los valores emitidos al amparo del presente Programa, cuando el inversor hubiera adquirido otros valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del contribuyente a medida que éste transmita los pagarés que permanezcan en su patrimonio.

El rendimiento generado estará sometido a retención a cuenta del IRPF al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del IRPF, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

La retención a cuenta que, en su caso, se practique será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en la normativa del citado impuesto.

La retención sobre los rendimientos del capital mobiliario implícitos que, en su caso, se pudieran generar en la transmisión, amortización o reembolso de los valores se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente del IRPF. De acuerdo con lo anterior, y tal como se establece en la actualidad en el Reglamento del IRPF, en la transmisión de los pagarés deberá ser la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente (la que reciba la orden de venta de los activos financieros) la que estará en su caso obligada a practicar la retención. En el caso de la amortización y reembolso será la entidad emisora la obligada a retener o efectuar el ingreso a cuenta correspondiente. No obstante, en caso de que se encomiende a una entidad financiera la materialización de la operación, el obligado a retener será esta última entidad.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (así como su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora, la institución financiera que actúe por cuenta de ésta, el fedatario público o la institución financiera que hubiera actuado o intervenido por cuenta del adquirente, según proceda.

En el caso de que los pagarés se emitan sobre la par (es decir, con precio de suscripción superior al precio de amortización), la diferencia entre el valor de amortización y su valor de suscripción tendrá la consideración de rendimiento negativo del capital mobiliario para el inversor. En ese caso, tal rendimiento negativo podrá compensarse con los rendimientos positivos del capital mobiliario previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 de la Ley del IRPF que sean obtenidos en el mismo período impositivo por el inversor, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley del IRPF.

Si el resultado de la integración y compensación de los rendimientos del capital mobiliario arroja saldo negativo, su importe se podrá compensar con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por el inversor en el mismo período impositivo con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, con el límite del 25% de dicho saldo positivo. A estos efectos, se establece, de manera transitoria, un porcentaje de compensación del 20% para el 2017. Si tras dicha compensación quedase saldo negativo, su importe se podrá compensar en los cuatro años siguientes en el mismo orden establecido anteriormente.

(ii) Personas jurídicas (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades)

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) integrarán en sus respectivas bases imponibles el importe íntegro de los rendimientos derivados de los valores emitidos al amparo del presente Programa, incluyendo las rentas derivadas de su transmisión, reembolso o amortización, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Dichas rentas no estarán sometidas a retención a cuenta del IS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 q) del Reglamento del IS, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el Mercado Alternativo de Renta Fija, sistema multilateral de negociación creado de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de los activos estarán sometidos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Sin perjuicio de lo anterior, resultará de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007 en su redacción dada por el RD 1145/2011, en virtud del cual no se practicará retención sobre los rendimientos derivados de los pagarés obtenidos por personas jurídicas sujetos pasivos del IS, sujeto al cumplimiento de determinadas formalidades que se describen en la sección “(C) Obligaciones de información”.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (así como su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora, la institución financiera que actúe por cuenta de ésta, el fedatario público o la institución financiera que hubiera actuado o intervenido por cuenta del adquirente, según proceda.

(iii) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("**IP**") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2017, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de pagarés emitidos al amparo del Programa y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar los pagarés que posean a 31 de diciembre de cada año por su valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año, publicado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social para el año 2017 ("**RD-ley 3/2016**"), a partir del 1 de enero de 2018, está previsto que la cuota de este impuesto esté bonificada al 100% y se elimina la obligación de presentar la declaración correspondiente.

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

(iv) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores emitidos al amparo del Programa por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**ISD**"), teniendo en cuenta la normativa específica de cada Comunidad Autónoma en relación con dicho impuesto.

Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará, si procede, con arreglo a las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

(B) Inversores no residentes a efectos fiscales en España

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y los Convenios para Evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

(i) No residentes en territorio español que operan en él mediante establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España respecto de los valores emitidos al amparo del presente Programa mediante establecimiento permanente, el rendimiento derivado de los citados valores constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "**IRnR**"), cuyo cálculo se establece en el artículo 18 de la Ley del IRnR. Estos rendimientos seguirán, a efectos de practicar la correspondiente retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas sujetos pasivos del IS descritos en el apartado anterior.

(ii) No residentes en territorio español que operan en él sin mediación de establecimiento permanente.

No obstante lo anterior, respecto de los pagarés emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a doce meses, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.d) de la disposición adicional primera de la Ley

10/2014, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto que cumplan los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y que se obtengan por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el IRnR y por tanto de retención a cuenta del citado impuesto, si bien la exención de retención depende de que se cumpla con lo previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007

Para hacer efectiva la exención de retención anteriormente mencionada es necesario cumplir con la obligación de suministro de información tal y como se describe en la sección "(C) Obligaciones de información" siguiente, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, según la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011.

(iii) Impuesto sobre el Patrimonio.

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP con carácter general las personas físicas que no sean residentes a efectos fiscales en territorio español y que sean titulares a 31 de diciembre de bienes situados en dicho territorio o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el ejercicio 2017 entre el 0,2% y el 2,5%. No obstante, el artículo 4. Seis de la Ley del IP establece que estarán exentos los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del IRnR.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que los valores emitidos por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, los pagarés propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el IP, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del RD-ley 3/2016, a partir del 1 de enero de 2018, está previsto que la cuota de este impuesto esté bonificada al 100% y se elimina la obligación de presentar la declaración correspondiente.

(iv) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes a efectos fiscales en territorio español, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio.

Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que los valores emitidos por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza de forma similar que para los residentes, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España que pudieran resultar aplicables.

No obstante lo anterior, si el causante, el heredero o el donatario son residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, según el caso concreto, podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

Las personas jurídicas no residentes a efectos fiscales en España no son sujetos pasivos de este impuesto, por lo que las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente expuestas, sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

(C) Obligaciones de información

A estos efectos, según lo previsto en el artículo 44, apartado 4, del RD 1065/2007 en su redacción dada por el RD 1145/2011, aplicable en la medida en que los pagarés estén registrados originariamente en Iberclear, no se practicará retención sobre los rendimientos derivados de los pagarés obtenidos por personas jurídicas sujetos pasivos del IS y por no residentes en territorio español en la medida en que se cumplan ciertas formalidades.

En particular, las entidades que mantengan los pagarés registrados en sus cuentas de terceros así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con Iberclear, deberán presentar ante el Emisor una declaración ajustada al modelo que figura como anexo al RD 1145/2011 que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información:

- (a) Identificación de los pagarés;
- (b) Fecha de pago del rendimiento (o de reembolso si son valores emitidos al descuento o segregados);
- (c) Importe total de los rendimientos (o importe total a reembolsar, en todo caso, si son valores emitidos al descuento o segregados);
- (d) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; y
- (e) Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro (o importe total a reembolsar si son valores emitidos al descuento o segregados).

La citada declaración habrá de presentarse en el día hábil anterior a la fecha de cada amortización de los valores, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día.

La falta de presentación de la declaración en el plazo que se ha mencionado determinará que la totalidad del rendimiento satisfecho a los titulares de los pagarés esté sujeto a retención a cuenta del IRnR (en la actualidad al tipo impositivo del 19%).

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares personas jurídicas sujetos pasivos del IS y los no residentes de los pagarés podrán recibir la devolución del importe inicialmente retenido siempre que las entidades obligadas a ello remitan al Emisor la declaración mencionada antes del día 10 del mes siguiente al mes en

que se haya producido el vencimiento. En este caso, el Emisor procederá, tan pronto como reciba la indicada declaración, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

De no remitirse al Emisor la declaración en los plazos mencionados en los párrafos anteriores, los inversores podrán, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010, modificada por la Orden HAP/2487/2014, de 29 de diciembre. Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Emisor podrá solicitar adicionalmente a las entidades encargadas de elaborar las declaraciones antes mencionadas de acuerdo con el modelo previsto en el anexo del RD 1145/2011, que con ocasión de cada pago de rendimientos, proporcionen información adicional sobre la identidad de los siguientes titulares de los pagarés:

- Contribuyentes del IRPF.
- Sujetos pasivos del IS.
- Contribuyentes del IRnR que obtengan sus rendimientos derivados de los valores a través de un establecimiento permanente situado en territorio español.

(D) Foreign Tax Compliance Act ("**FATCA**")

El 1 de julio de 2014 entró en vigor *The Foreign Account Tax Compliance Act*, normativa promulgada en los Estados Unidos y comúnmente conocida por el acrónimo FATCA. Esta norma fue aprobada el 18 de marzo de 2010 como un nuevo capítulo en el Código de Impuestos de los EE. UU. (*U.S. Internal Revenue Code*).

FATCA grava con una retención del 30%, los pagos de fuente estadounidense y está previsto que grave en el futuro los pagos de fuente no estadounidense realizados por instituciones financieras extranjeras ("*foreign passthru payments*"). Esta retención debe practicarse por, entre otras, las instituciones financieras extranjeras que realicen pagos a (a) una institución financiera extranjera que no sea cumplidora con FATCA o (b) a los inversores que no faciliten suficiente información para su identificación a efectos de FATCA.

No obstante lo anterior, FATCA podría afectar a los pagos efectuados por los depositarios y los intermediarios financieros que intervengan en la cadena de pagos que se generen entre el Banco y el inversor final. En ese caso, el Banco no asume ninguna responsabilidad por las retenciones que puedan efectuar los depositarios e intermediarios financieros a través de los que actúen los inversores.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición, salvo lo mencionado en los apartados siguientes.

5.1.2 Importe máximo

El importe máximo a emitir bajo el Programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 15.000.000.000 euros. Al amparo de este Programa, dentro del mencionado límite, se podrán realizar distintas emisiones.

5.1.3 Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

Se podrán ir emitiendo pagarés, siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este Folleto de Base, durante el período de un año contado desde la fecha de inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la emisión de pagarés, ya sea por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo, por la posibilidad de obtener cualquier otra financiación más ventajosa para Bankia o por cualquier otro motivo.

Mediante este sistema, el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 100.000 euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.

Las solicitudes de pagarés se concretarán previa entrega a los inversores del Resumen por el que se informa de la naturaleza y riesgos del producto. Asimismo, el inversor podrá disponer del Presente Folleto de Base de Pagarés accediendo a la página web del Emisor o consultando en la web de la CNMV.

Los inversores podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. En el caso de inversores minoristas las peticiones se realizarán a través de la red de sucursales del Grupo Bankia. En el caso de inversores cualificados, las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Bankia, o a través de la propia red comercial. En ambos casos, se fijarán en ese momento todos los aspectos de las solicitudes, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal e importe efectivo.

En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes que no serán negociables, y el registro en Iberclear.

A los efectos previstos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

La colocación se realiza de forma discrecional para inversores cualificados, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación. Asimismo, tampoco hay prorrateo en la colocación a inversores minoristas.

5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe mínimo de suscripción es 100.000 euros de nominal. El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo máximo autorizado.

5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. El desembolso se realizará:

- a) Para inversores cualificados, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el emisor tiene abierta en el Banco de España o bien mediante entrega contra pago a través de Iberclear; y
- b) Para inversores minoristas, mediante cargo en la cuenta de efectivo que el inversor tenga abierta con el Emisor.

Contra la recepción del desembolso, el Emisor expedirá un justificante de adquisición a favor de los suscriptores en el plazo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Este documento justificante, al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.

Respecto a la entidad depositaria, los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen. Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento.

5.1.6 Publicación de los resultados de la oferta

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de las ofertas. Además, los inversores cualificados pueden consultar los resultados de la oferta, tipos de interés y plazos de contratación, diariamente, en la Sala de Tesorería de Bankia y los inversores minoristas a través de la red de sucursales del Grupo Bankia.

5.1.7 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable, ya que los pagarés no ofrecen ningún derecho preferente de compra.

5.2. Plan de colocación y asignación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones de pagarés bajo el Programa se dirigen a todo tipo de inversores, cualificados y minoristas, tanto nacionales como extranjeros, que deseen comprar un mínimo de 100.000 euros de nominal.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.5.

5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal de 1.000 euros.

Para valores emitidos al descuento, el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés y plazos pactados. Las fórmulas para calcular el importe efectivo conocidos el valor nominal, el tipo de interés y el plazo se han descrito en el apartado 4.7 anterior.

Se adjunta una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR / TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL																	
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO																	
PARA 3 DÍAS * PARA 30 DÍAS * PARA 90 DÍAS * PARA 180 DÍAS * PARA 270 DÍAS * PARA 364 DÍAS *																	
TIPO NOMINAL	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TA	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE									
-0.70%	1,000.06	-0.70%	0.19	1,000.58	-0.70%	0.19	1,001.73	-0.70%	0.19	1,003.46	-0.70%	0.19	1,005.21	-0.70%	0.19	1,007.03	-0.70%
-0.60%	1,000.05	-0.60%	0.16	1,000.49	-0.60%	0.16	1,001.48	-0.60%	0.16	1,002.97	-0.60%	0.17	1,004.46	-0.60%	0.17	1,006.02	-0.60%
-0.50%	1,000.04	-0.50%	0.14	1,000.41	-0.50%	0.14	1,001.23	-0.50%	0.14	1,002.47	-0.50%	0.14	1,003.71	-0.50%	0.14	1,005.01	-0.50%
-0.40%	1,000.03	-0.40%	0.11	1,000.33	-0.40%	0.11	1,000.99	-0.40%	0.11	1,001.98	-0.40%	0.11	1,002.97	-0.40%	0.11	1,004.01	-0.40%
-0.30%	1,000.02	-0.30%	0.08	1,000.25	-0.30%	0.08	1,000.74	-0.30%	0.08	1,001.48	-0.30%	0.08	1,002.22	-0.30%	0.08	1,003.00	-0.30%
-0.20%	1,000.02	-0.20%	0.05	1,000.16	-0.20%	0.05	1,000.49	-0.20%	0.05	1,000.99	-0.20%	0.05	1,001.48	-0.20%	0.05	1,002.00	-0.20%
-0.10%	1,000.01	-0.10%	0.03	1,000.08	-0.10%	0.03	1,000.25	-0.10%	0.03	1,000.49	-0.10%	0.03	1,000.74	-0.10%	0.03	1,001.00	-0.10%
0.00%	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%
0.10%	999.99	0.10%	-0.03	999.92	0.10%	-0.03	999.75	0.10%	-0.03	999.51	0.10%	-0.03	999.26	0.10%	-0.03	999.00	0.10%
0.20%	999.98	0.20%	-0.05	999.84	0.20%	-0.05	999.51	0.20%	-0.05	999.01	0.20%	-0.05	998.52	0.20%	-0.05	998.01	0.20%
0.30%	999.98	0.30%	-0.08	999.75	0.30%	-0.08	999.26	0.30%	-0.08	998.52	0.30%	-0.08	997.79	0.30%	-0.08	997.02	0.30%
0.40%	999.97	0.40%	-0.11	999.67	0.40%	-0.11	999.01	0.40%	-0.11	998.03	0.40%	-0.11	997.05	0.40%	-0.11	996.03	0.40%
0.50%	999.96	0.50%	-0.14	999.59	0.50%	-0.14	998.77	0.50%	-0.14	997.54	0.50%	-0.14	996.31	0.50%	-0.14	995.04	0.50%
0.60%	999.95	0.60%	-0.16	999.51	0.60%	-0.16	998.52	0.60%	-0.16	997.05	0.60%	-0.16	995.58	0.60%	-0.16	994.05	0.60%
0.70%	999.94	0.70%	-0.19	999.42	0.70%	-0.19	998.28	0.70%	-0.19	996.56	0.70%	-0.19	994.85	0.70%	-0.19	993.07	0.70%
0.80%	999.93	0.80%	-0.22	999.34	0.80%	-0.22	998.03	0.80%	-0.22	996.07	0.80%	-0.22	994.12	0.80%	-0.22	992.09	0.80%
0.90%	999.93	0.90%	-0.25	999.26	0.90%	-0.25	997.79	0.90%	-0.25	995.58	0.90%	-0.24	993.39	0.90%	-0.24	991.10	0.90%
1.00%	999.92	1.00%	-0.27	999.18	1.00%	-0.27	997.54	1.00%	-0.27	995.09	1.00%	-0.27	992.66	1.00%	-0.27	990.13	1.00%
1.10%	999.91	1.10%	-0.30	999.10	1.10%	-0.30	997.30	1.10%	-0.30	994.60	1.10%	-0.30	991.93	1.10%	-0.30	989.15	1.10%
1.20%	999.90	1.20%	-0.33	999.01	1.20%	-0.33	997.05	1.20%	-0.33	994.12	1.20%	-0.32	991.20	1.20%	-0.32	988.17	1.20%
1.30%	999.89	1.30%	-0.36	998.93	1.30%	-0.36	996.80	1.30%	-0.35	993.63	1.30%	-0.35	990.48	1.30%	-0.35	987.20	1.30%
1.40%	999.88	1.40%	-0.38	998.85	1.40%	-0.38	996.56	1.40%	-0.38	993.14	1.40%	-0.38	989.75	1.40%	-0.38	986.23	1.40%
1.50%	999.88	1.50%	-0.41	998.77	1.50%	-0.41	996.31	1.50%	-0.41	992.66	1.50%	-0.40	989.03	1.50%	-0.40	985.26	1.50%
1.60%	999.87	1.60%	-0.44	998.69	1.60%	-0.44	996.07	1.60%	-0.43	992.17	1.60%	-0.43	988.30	1.60%	-0.43	984.29	1.60%
1.70%	999.86	1.70%	-0.47	998.60	1.70%	-0.46	995.83	1.70%	-0.46	991.69	1.70%	-0.46	987.58	1.70%	-0.45	983.33	1.70%
1.80%	999.85	1.80%	-0.49	998.52	1.80%	-0.49	995.58	1.80%	-0.49	991.20	1.80%	-0.48	986.86	1.80%	-0.48	982.37	1.80%
1.90%	999.84	1.90%	-0.52	998.44	1.90%	-0.52	995.34	1.90%	-0.52	990.72	1.90%	-0.51	986.14	1.90%	-0.51	981.40	1.90%
2.00%	999.84	2.00%	-0.55	998.36	2.00%	-0.55	995.09	2.00%	-0.54	990.23	2.00%	-0.54	985.42	2.00%	-0.53	980.44	2.00%
2.10%	999.83	2.10%	-0.57	998.28	2.10%	-0.57	994.85	2.10%	-0.57	989.75	2.10%	-0.56	984.70	2.10%	-0.56	979.49	2.10%
2.20%	999.82	2.20%	-0.60	998.20	2.20%	-0.60	994.60	2.20%	-0.60	989.27	2.20%	-0.59	983.99	2.20%	-0.58	978.53	2.20%
2.30%	999.81	2.30%	-0.63	998.11	2.30%	-0.63	994.36	2.30%	-0.62	988.78	2.30%	-0.62	983.27	2.30%	-0.61	977.58	2.30%
2.40%	999.80	2.40%	-0.66	998.03	2.40%	-0.65	994.12	2.40%	-0.65	988.30	2.40%	-0.64	982.56	2.40%	-0.63	976.63	2.40%
2.50%	999.79	2.50%	-0.68	997.95	2.50%	-0.68	993.87	2.50%	-0.68	987.82	2.50%	-0.67	981.84	2.50%	-0.66	975.67	2.50%
2.60%	999.79	2.60%	-0.71	997.87	2.60%	-0.71	993.63	2.60%	-0.70	987.34	2.60%	-0.69	981.13	2.60%	-0.69	974.73	2.60%
2.70%	999.78	2.70%	-0.74	997.79	2.70%	-0.74	993.39	2.70%	-0.73	986.86	2.70%	-0.72	980.42	2.70%	-0.71	973.78	2.70%
2.80%	999.77	2.80%	-0.77	997.70	2.80%	-0.76	993.14	2.80%	-0.76	986.38	2.80%	-0.75	979.71	2.80%	-0.74	972.84	2.80%
2.90%	999.76	2.90%	-0.79	997.62	2.90%	-0.79	992.90	2.90%	-0.78	985.90	2.90%	-0.77	979.00	2.90%	-0.76	971.89	2.90%
3.00%	999.75	3.00%	-0.82	997.54	3.00%	-0.82	992.66	3.00%	-0.81	985.42	3.00%	-0.80	978.29	3.00%	-0.79	970.95	3.00%

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días

5.3.2 Gastos

El Emisor no repercutirá gasto alguno por la emisión de los pagarés, sin perjuicio de los gastos que puedan cobrar las Entidades Participantes en Iberclear u órgano que le sustituya, por la suscripción de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por éstas. Asimismo, Bankia como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos. Para el resto de comisiones se aplicará el Libro de Tarifas que estará disponible en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Banco de España.

Las comisiones y gastos derivados de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), serán por cuenta y a cargo del Emisor. Las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.

Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras (circunstancia que se comunicaría oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores), siendo siempre el importe mínimo de la colocación de 100.000 euros de nominal.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero de las emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la entidad depositaria, los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existirán Entidades Aseguradoras.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de emisión de cada pagaré, y en todo caso se admitirán a cotización con anterioridad a su fecha de vencimiento haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse de dicho incumplimiento, se hará pública su causa a los inversores, mediante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores indicando los motivos que han originado el retraso, e inclusión de un anuncio en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija.

Una vez admitidos los pagarés a negociación, y el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés, los dirigirá a la plataforma SEND o a la que la sustituya en el futuro. Ninguna

entidad del grupo Bankia venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

Todos los pagarés se encuentran admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

Bankia tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de julio de 2016, un Folleto de Base por un saldo vivo máximo de quince mil millones de euros (€15.000.000.000). A fecha de 28 de julio de 2017, el saldo vivo de pagarés con cargo a este programa asciende a 1.334.600.000 euros.

6.3. Entidades de liquidez

No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No procede.

7.2. Información de la Nota de Valores auditada

No aplicable.

7.3. Información aportada por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard & Poor's, Fitch Ratings y DBRS:

Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Estable	F3
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ⁽²⁾	BBB-	Positiva	A-3
DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)

⁽¹⁾ rating a fecha 15 de febrero de 2017

⁽²⁾ rating a fecha 28 de junio de 2017

⁽³⁾ rating fecha 5 de julio de 2017

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Este Folleto de Base de Pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 28 de julio de 2017.

Bankia, S.A.

D. Fernando Cuesta

Director de Financiación y Tesorería

8. INFORMACIÓN INCORPORADA POR REFERENCIA

1. Hechos más significativos posteriores a la Inscripción del Documento de Registro del Banco en el registro de la CNMV el día 1 de agosto de 2017.

Este apartado no aplica ya que tanto esta Nota de Valores como el Documento de Registro de Bankia se registran ambos en la misma fecha, es decir, el 1 de agosto de 2017.

2. Documentos incorporados por referencia.

La información relativa al Emisor se encuentra disponible en el Documento de Registro de Bankia, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 1 de agosto de 2017.

Se incorpora por referencia la siguiente información:

Información incorporada por referencia	Principales epígrafes afectados del Documento de Registro	Enlace directo al documento incorporado por referencia
Cuentas anuales individuales auditadas de Bankia correspondientes al ejercicio 2016	10.3, 20.1	http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/cuentas-anuales-individuales-informe-de-gestion-e-informe-del-auditor-del-ejerci41028.pdf
Cuentas anuales individuales auditadas de Bankia correspondientes al ejercicio 2015	10.3, 20.1	http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/cuentas-anuales-individuales-informe-de-gestion-e-informe-del-auditor-del-ejerci.pdf
Cuentas anuales individuales auditadas de Bankia correspondientes al ejercicio 2014	10.3, 20.1	http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/informe-anual-cuentas-anuales-individuales-2014.pdf
Cuentas anuales consolidadas auditadas de Grupo Bankia correspondientes al ejercicio 2016	10.3, 20.1	http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/cuentas-anuales-consolidadas-informe-de-gestion-e-informe-del-auditor-del-ejerci98611.pdf
Cuentas anuales consolidadas auditadas de Grupo Bankia correspondientes al ejercicio 2015	10.3, 20.1	http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/cuentas-anuales-consolidadas-informe-de-gestion-e-informe-del-auditor-del-ejerci.pdf
Cuentas anuales consolidadas auditadas de Grupo Bankia correspondientes al ejercicio 2014	10.3, 20.1	http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/informe-anual-cuentas-anuales-consolidadas-2014.pdf
Estados financieros semestrales consolidados auditados del Grupo Bankia, correspondientes al primer semestre de 2017	20.6	http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170727/2017/bankia-1s-2017-cuentas-consolidadas-auditadas.pdf
Informe anual de gobierno corporativo de Bankia correspondiente al ejercicio 2016 ⁽¹⁾	16.4	http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170220/junta-general-2017/8-el-informe-anual-de-gobierno-corporativo-del-ejercicio-2016.pdf
Documento de Registro de Bankia inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 1 de agosto de 2017		http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20121002/folleto-emision/documento-de-registro-2017.pdf

⁽¹⁾ Se incorporan por referencia únicamente los apartados F y G de este documento. En relación con las partes de este documento no incorporadas, el Emisor considera que no son pertinentes para el inversor o que dicha información se encuentra plenamente contemplada en otras partes del Documento de Registro o de este Folleto de Base.